

INVESTIGACIÓN HISTÓRICA

SOBRE

EL VIZCONDADO DE CASTELLBÓ

CON DATOS INÉDITOS DE LOS CONDES DE URGELL
Y DE LOS VIZCONDES DE AGER

POR

D. JOAQUÍN MIRET Y SANS

Doctor en Derecho civil y canónico.



BARCELONA

—
IMPRENTA «LA CATALANA» DE J. PUIGVENTÓS
Dormitorio de San Francisco, 5

1900

INVESTIGACIÓN HISTÓRICA

SOBRE

EL VIZCONDADO DE CASTELLBÓ

CON DATOS INÉDITOS DE LOS CONDES DE URGELL
Y DE LOS VIZCONDES DE AGER

POR

P. JOAQUÍN MIRÉ Y SANS

Doctor en Derecho civil y canónico.



BARCELONA

IMPRENTA «LA CATALANA» DE J. PUIGVENTÓS

Dormitorio de San Francisco, 5

1900

INTRODUCCIÓN

Ninguna de las antiguas jurisdicciones territoriales de Cataluña ha pasado tanto tiempo como el vizcondado de Castellbó sin ver recopilados sus datos históricos y tener publicada la correspondiente monografía. Los cronistas catalanes y franceses, respecto del particular, no hicieron más que apuntar noticias aisladas, sueltas, sin coordinación alguna y casi siempre equivocadas, lo cual produjo gran confusión, que duró hasta fecha reciente y ha sido necesario un investigador del talento y constancia de Mr. Baudon de Mony para sacar de la oscuridad á aquella antigua casa feudal catalana. Al investigar el origen de los derechos y posesiones de los condes de Foix en nuestro país, vióse dicho historiador precisado naturalmente á tratar del vizcondado de Castellbó, adquirido por aquéllos en los comienzos del siglo XIII, y el fruto de este trabajo, condensado en los capítulos cuarto de la primera parte y primero y tercero de la segunda, constituye la única monografía hasta el día dedicada á tan interesante estado señorial.

Mr. Baudon de Mony trató los puntos esenciales y convenientes al tema que se había propuesto, es decir, en cuanto afectaba á las relaciones políticas de los condes de Foix. En este concepto despreció las menudencias y multitud de noti-

cias que no podían interesarle, pero que deben entrar y tienen interés en la crónica local ó monografía del vizcondado formada sin miras especiales ó bajo un solo y peculiar punto de vista. Nuestra tarea consistirá en presentar esta crónica, partiendo del trabajo del mencionado autor, pero aceptando y recogiendo otros muchos datos inéditos y abrazando desde los orígenes hasta la definitiva unión del vizcondado á la corona. Los materiales, en cuanto á la primera época, los hemos buscado casi exclusivamente en los archivos, en especial en los del cabildo catedral y del obispo de Urgell, en el de la Basilia del Real Patrimonio en Cataluña, en el de la Corona de Aragón, en los *Nacionales* de París y en la sección de manuscritos de la *Bibliothèque Nationale* de la misma ciudad. También hemos aprovechado la notable y poco conocida colección de notas y copias de archivos formada por el canónigo premonstratense D. Jaime Pasqual, con el título de *Sacre Cathalonie antiquitatis monumenta*.

De poco nos han servido las fuentes narrativas y los autores antiguos y modernos para el primer periodo anterior al siglo XIII. Pocas son las noticias y los conceptos que no resulten erróneos. Así mossen Pere Tomic cuenta en sus *Historias è conquestas* (capítulo 35), que en la segunda mitad del siglo XI el conde de Urgell auxiliado por el caballero Arnau de Perapertusa atacó á los herejes que vivían en los valles de Castellbó y de Andorra, tomándoles todas las fortalezas, inclusa la de Montlleò (sic), que en adelante fué llamada Castellbó, porque sus habitantes se convirtieron á la fé cristiana, siendo dicha fortaleza dada por el Conde al nombrado caballero *e de aquí avant ell se dix Arnau de Castellbò e lo comte de Urgell dessus dit feulo noble hom, e veus aquí don exí la casa de Castellbó*. Diego Monfar trasladó sin enmienda alguna estos errores á la *Historia de los condes de Urgell* (capítulo 5o) y desde allí pudieron propagarse fácilmente, quedando admitido para muchos aquel quimérico señor de Perapertusa como el fundador de la familia vizcondal. La *Marca Hispanica*, con ser obra tan importante y acreditada, cometió también errores en este punto. Basta recordar que hace vizcondes de Castellbó á Bernardo, padre de San Ermengol, que era vizconde de Conflent (columna 409), y á un llamado Sendredo, sin prueba justificativa de que fuese viz-

conde de aquel territorio y solamente por verlo mencionado en el acta de consagración de la catedral de Urgell.

Hasta los sabios y sesudos benedictinos historiadores del Languedoc sufrieron errores al tratar de Castellbó. En el artículo 89 del libro trece examinan la donación que en 1027 hizo el conde de Urgell á un tal Atto y afirman que se trata de Aton II, vizconde de Albi y de Nimes, siendo dicha donación una compensación de otra anterior otorgada por este último personaje á favor de Guillermo, vizconde de Castellbó. Es de advertir que publicaron el documento en las pruebas justificativas (1) y no contiene una sola palabra que autorice la suposición referente al vizconde de Nimes, ni da el título de vizconde al citado Atto. Si hay empeño en adjudicarle un título, creemos más racional y fundado identificarle con el Atto, vizconde de Pallars, que donó á la iglesia de Urgell el cinco de los idus de Febrero del año XIX del rey Roberto (1014) cinco *modios de frument in uilla qui dicunt Inbicinio* y una porción de vino *in uilla uenante in ualle Cardosensis*, y que firmó el mismo año la donación otorgada por Guillermo, conde de Pallars, á favor de la hermana de éste Ermengarda. Ambos documentos los hemos hallado entre los pergaminos sueltos del archivo capitular de Urgell. La conjetura infundada de los Benedictinos ha sido reproducida en varias obras posteriores y todavía ha entrado recientemente en una monografía de mérito y de trascendencia, en los *Études géographiques sur la vallée d'Andorre* de Mr. Bladè.

Adolfo Garrigou, otro autor que obtuvo bastante reputación á mediados del presente siglo, en los pueblos pirenaicos principalmente, insertó en sus *Études historiques sur l'ancien pays de Foix* algunas noticias de Castellbó, tan disparatadas que no las podemos pasar sin corrección. En primer lugar afirma que «le comté de Paillàs, devenu plus tard le vicomté de Castelbon, embrassait en même temps la vallée d'Andorre.»

Es la única vez que hemos visto confundidos ó identificados el condado de Pallars y el vizcondado de Castellbó, estados que vivieron constantemente separados, y aunque

(1) *Histoire generale de Languedoc*, edición Privat, tomo V, prueba 160.

límitrofes, tenían entre sí una extensa y despoblada cordillera, divisoria de las cuencas del Segre y del Noguera. Tampoco recordamos otro autor que haya afirmado que Andorra correspondía al Pallars. Respecto de Andorra añade que los condes (sic) de Castellbó en representación del rey de Aragón y los de Foix en la del rey de Francia, trabajaron siempre por la conservación de los antiguos privilegios del país andorrano, manteniéndose su neutralidad gracias á la oposición de intereses y ambiciones de ambos señores. Ni los vizcondes de Castellbó tuvieron nunca estas delegaciones del rey ni favorecieron las libertades de Andorra, antes al contrario, procuraron siempre apoderarse de dicho territorio para dominarlo en perjuicio de los derechos indiscutibles del obispo de Urgell. Y en cuanto á los condes de Foix ni estuvieron nunca en oposición con los vizcondes de Castellbó por razón de Andorra, ni comenzaron á entretenerse en los asuntos del valle antes de finir el siglo XII.

Castillon d'Aspet, otro escritor francés meridional que alcanzó también alguna nombradía á mediados del siglo corriente, desprovisto completamente de crítica y de propias investigaciones, dice en la *Histoire du Comté de Foix* (capítulo 4.º de la segunda sección) que Andorra formaba parte del vizcondado *independiente* de Castellbó, por los años de 1060. En esta sola línea hay dos errores capitales, pues Andorra no pertenecía en aquellos tiempos á la casa de Castellbó, ni fué nunca este vizcondado un estado independiente.

Mas, todo esto resulta insignificante al lado del pecado cometido por Poey d'Avant. El autor de la notable obra *Monnaies feodales de France* colocó nuestro vizcondado en el país de Bigorre, en la otra vertiente de los Pirineos, sin señalar algo con que llenar el hueco que dejaba en el país de Urgell. El daño que producen estas ligerezas de los autores que no cuidan de comprobar escrupulosamente todo lo que insertan, puede observarse en el caso de Poey d'Avant; el error geográfico ha sido reproducido no solamente en obras sin importancia como la *Description historique des monnaies* de Letellier, sino también en otras tan notables como el *Manuel de numismatique du moyen age et moderne* de Mr. Adrien Blanchet publicado en 1890. Dios sabe cuantos escritores se-

guirán situando todavía el vizcondado de Castellbó en el condado de Bigorre y cuanto tiempo tardarán en popularizarse las rectificaciones y correcciones que se publiquen. Cuando un error tan claro se propaga fácilmente, no es de extrañar que otros de los que hemos citado sean adoptados hasta por personas de erudición y dedicadas á los estudios históricos (1).

Para la segunda época, es decir, desde el siglo XIII en adelante las fuentes históricas y los autores en general, dan mayor número de noticias y más exactas. Como el vizcondado de Castellbó ha entrado ya en la casa de Foix, no son sólo los cronistas catalanes, sino también los de Languedoc y Gascuña los que aportan noticias de aquel territorio y de sus señores. Además de la nueva edición de la *Histoire de Languedoc*, y de las crónicas de Michel de Bernis y Guillermo Leseur, han aparecido en pocos años obras notables como *Jean I comte de Foix* por León Flourac, *Reunión de la Navarra á la Castilla*, por Boissonnade, y *Gaston IV*, por H. Courteault.

Aun cuando nuestro propósito consiste en escribir la crónica de la casa de Castellbó, dedicaremos un capítulo á los vizcondes de Ager y Cabrera, porque también fueron éstos los lugartenientes del conde de Urgell y por mucho tiempo coexistieron con los de Castellbó en la lugartenencia. Además, intercalaremos datos inéditos sueltos de los condes de Urgell con la intención de que no permanezcan olvidados ó queden perdidos para siempre.

A los vizcondes de la primera época que no tomaron aún

(1) Un pequeño desliz se nota en la citada obra de Baudon de Mony (página 26) al decir que Miron, padre de Oliba Cabreta era conde de Barcelona, uno de los muchos errores que el sabio D. Próspero de Bofarull corrigió, demostrando que era conde de Cerdeña. Mr. Emile Mabille, al parecer, tampoco ha fijado la atención en *Los condes vindicados*; en la nota-rectificación insertada en la edición Privat de la *Histoire de Languedoc* (tomo II página 291), al formar la genealogía de los condes de Barcelona aceptó la errónea opinión de nuestros antiguos cronistas y dice que Miron, hijo de Guifre el conde *pilosus*, padre de Oliba Cabreta, fué conde de Barcelona, en cuya dignidad le sucedió su hijo Suniefredo en 928. Bofarull demostró que Mirón y Suniefredo fueron condes de Cerdeña, pero no de Barcelona. Es censurable que después de medio siglo de la publicación de obra tan importante como la de Bofarull, los historiadores franceses no la consulten al ocuparse de la genealogía de nuestros condes y se fíen con harta ligereza de los cronistas y escritores anteriores á los *Condes Vindicados*.

el nombre del fundo ó heredamiento que poseían, les llamaremos, para mejor inteligencia, *primitivos vizcondes de Urgell*, y solamente daremos el título de Castellbó á los que desde el siglo xii emplearon dicha denominación. La cronología de estos señores es la siguiente:

¿ Ermemiro.	873
Maiolus.	946
Simplicius.	955
¿ Miron.	971
Guillermo.	981—1035
Miron Guillermo.	1036—1079
Ramón Miron.	1079—1114
Pedro Ramón.	1114—1143 ?
Ramón II.	1143—1185
Arnau.	1185—1226
Ermesindis.	1226—1230
Roger de Foix.	1230—1265
Roger Bernardo.	1265—1302
Gaston.	1302—1315
Roger Bernardo II.	1315—1350
Roger Bernardo III.	1350—1381
Mateo.	1381—1398
Isabel.	1398—1412
Juan.	1412—1436
Gaston II.	1436—1472
Francisco Febo.	1472—1483
Catalina.	1483—1512
Fernando el Católico.	1512—1513
Germana de Foix.	1513—1538

Después de la segunda esposa de Fernando el Católico quedó el vizcondado definitivamente unido á la corona.

La descripción geográfica de este heredamiento de los antiguos lugartenientes del conde de Urgell no aparece en obra alguna anterior á la que hemos mencionado de Mr. Bladè. Este escritor fué el primero en presentar una noticia geográfica sumaria ó mejor dicho una lista de las tierras y lugares que componían el vizcondado en el siglo xv. Dice que en su máximo de desarrollo se dividía en ocho caste-

llanías, á saber, las de Castellbó, Bellestar, Campmajor, Ciutat, Estamariu, Bastida, Adraent y Guils. Enumera los lugarejos y mansos dependientes de cada castellanía y trata luego de fijar los límites de todo el vizcondado, apoyándose en el convenio celebrado en 1428 entre el conde de Foix y el obispo de Urgell y en la información de 1659 sobre los límites del vizcondado y de la veguería de Cerdaña (1). De ambos documentos se deduce que el límite meridional del vizcondado estaba en el siglo xv entre Coll de Nargó y Oliana, marcándose por medio de una cruz llamada de la Planella que tenía esculpidas las armas de la casa de Foix-Bearn, la que se conservaba aún en pie en 1659.

En la edición Privat de la *Histoire generale de Languedoc* (tomo VII), ha sido publicada una nota sobre las posesiones de los condes de Foix en Cataluña, escrita por el citado Mr. Bladè, que es la reproducción de lo dicho en su anterior trabajo geográfico sobre Andorra. Dice que el vizcondado de Castellbó se formó paulatinamente por medio de sucesivas adquisiciones, y entre las ocho castellanías en que aparecía dividido en el siglo xv no incluye el valle de Santa Cecilia llamado antiguamente valle *Elisitana*, el que considera como otra posesión distinta de la casa de Foix. Tampoco indica que los valles de Assua, Tirbia y Vallferrera hubiesen sido al fin del citado siglo, unidos al vizcondado, formando parte integrante del mismo, dejando de ser posesiones aisladas ó separadas del conde de Foix.

Mr. Baudon de Mony se ocupa también en su mencionado libro en la descripción geográfica del vizcondado de Castellbó. Hace notar que sus territorios no formaban un *bloc* compacto, sino que estaban separados unos de otros; el Segre, añade, no era límite oriental de dicha señoría, sino que ésta llegaba por el Este hasta los confines del Baridà por las vertientes de la grandiosa sierra de Cadí. «Compuesto á mediados del siglo xii del territorio de Ciutat, de los valles de Castellbó y de Aguilar, así como de los dominios del antiguo vizcondado de Cerdaña, el vizcondado de Castellbó aumentóse, en 1186, con las posesiones de la casa de Caboet, ó sea de los valles de Caboet, San Joan y Andorra.

(1) *Etudes géographiques sur la vallée d'Andorre*, Paris, 1875; pag. 75.

En 1233 estendió su límite meridional por el lado del bajo país de Urgell, llegando pronto hasta las cercanías de Oliana. Este resultado se operó á mediados del siglo XIII, en cuya época las fronteras del vizcondado quedaron fijadas de una manera casi definitiva.»

De lo dicho por estos autores se desprende pues, que la descripción geográfica del vizcondado de Castellbó debe presentarse en cada época muy distinta. En los primeros tiempos después de su constitución abarcaba solamente los pequeños valles de Castellbó y Aguilar; ganó luego el importante castillo de Ciutat y á últimos del siglo XII, se agregó los valles de Cabó y de San Joan. Estos territorios constituían el núcleo principal, el vizcondado propiamente dicho. Las posesiones que adquirió en Cerdaña á consecuencia del matrimonio del vizconde de Castellbó con la heredera del vizconde de Cerdaña, no deben considerarse más que como anexos. Lo mismo ocurre con los valles de Assua, Biasca, Tirvia, la Ribalera y Vallferrera, pertenecientes al Pallars, ó á la cuenca del Noguera Pallaresa, y que fueron agregados al vizcondado de Castellbó.

Estas agregaciones resultaban por lo tanto circunstanciales ó artificiales y no pueden ser consideradas como interesantes bajo el punto de vista geográfico. Los límites del vizcondado propiamente dicho, del núcleo que hemos indicado, eran por la parte de Oriente el cauce del Segre por el Norte los montes que separan Andorra del valle de San Joan, por poniente las cimas de la cordillera de San Joan del Herm que divide las aguas del Segre y del Noguera, y por mediodía la sierra del Boumort. Todo territorio ó posesión que no estuviese dentro de estos lindes debe ser calificado de anexo del vizcondado, pero sin ir comprendido en la comarca histórica ni en la geográfica. De todos modos, á pesar de ser uniones caprichosas y accidentales, deben estudiarse y tenerse en cuenta desde el momento que existieron y produjeron consecuencias políticas. No podemos prescindir, pues, de dar algunas noticias de los referidos anexos. Los procedentes del vizcondado de Cerdaña eran los tres castillos de San Martí del Castells (situado muy cerca del lugar de Prullans, en el camino de Bellver á Seu d' Urgell), de Miralles y de Queralt ó Cheralto, la villa de Maranges y

su arrabal Gerul (á once kilómetros de Puigcerdá, en los montes que separan Cerdaña de Andorra) y los castillos de Joch y Finestret, ambos en el Conflent, inmediatos á la frontera de Rosselló (1). Creemos que el vizcondado de Cerdaña al quedar unido al de Castellbó aun conservaba algunos bienes en el Sabartés ó alto país de Foix, especialmente en el lugar de Merens (departamento del Ariège, á 8 kilómetros de las termas de Ax), á pesar de la confiscación que hizo de estos bienes el conde de Cerdaña con motivo de la rebelión del vizconde Bernardo por los años de 1061. No sólo la vizcondesa Sibila de Cerdaña, esposa del vizconde de Castellbó, dispuso en testamento de bienes en Merens, en el año 1134, sino que algunos vizcondes de Castellbó prestaron durante el siglo XII homenaje al Rey de Aragón por dominios ultra pirenaicos. Así en el tomo segundo de los tan conocidos *Vicariarum* del Archivo de la Corona de Aragón, puede leerse esta significativa nota: «Item in dicta vicaria Cervarie est vicecomitatus Castriboni cuius vicecomes fidelitatem fecit predecessoribus dominis Regis super honorem qui est ultra collem de Pimorens et nominatim de ipsis lobiis et... eciam alia loca que dictus vicecomes tenent in feudum per domino Rege.» Fundados en estos datos sostenemos la opinión de que los dominios de los antiguos vizcondes de Cerdaña en el valle del alto Ariège, no quedaron completamente extinguidos en el siglo XI como parece ser la creencia de ciertos autores.

En virtud de adquisiciones diversas y muy posteriores á la época de los vizcondes de Cerdaña, fueron anexos también del vizcondado de Castellbó, el lugar de Prullans y la llamada baronía de Bolquera, situada ésta cerca del pueblo y fortaleza denominada hoy día *Montlluís*, en la Cerdaña francesa. Estos eran los anexos del vizcondado por la parte de Oriente.

Por la de Occidente, en la cuenca del Noguera Pallaresa era uno de los principales el valle de Assua, que á últimos del siglo XIII pertenecía ya á la familia de Bellera; en 1352 lo

(1) Joch, canton de Vinça, á 13 kilómetros de Prades; aun se ven cerca del pueblo las ruinas del castillo que fué residencia de los vizcondes de Conflent.

El pueblo de Finestret está al lado de Joch, y no muy apartado del antiguo camino de Perpiñá á Cerdaña.

tenía cedido en prenda al vizconde de Castellbó y en 1435 Jaime de Bellera lo vendió perpetuamente al conde de Foix. El valle de Assua comienza cerca del pueblo de Rialp, linda con los de Olp, Espot y Espuy y llega hasta cerca del valle de Capdella en la baronía de Erill; en este valle existía el castillo de Torena, frecuentemente citado en los documentos de la época, y los lugares de Bernuy, Sessuy, Torre, Surp, Menaury y otros menos importantes. Mr. Flourac en su libro *Jean I.^{er} comte de Foix*, ha cometido el error de decir que el valle de Assua estaba en el condado de Urgell y que dependía del conde de Cardona, cuando estaba en el condado de Pallars y dependía del señor de Bellera, bajo el alto dominio del conde de Pallars.

Los condes de Foix, vizcondes de Castellbó, habían adquirido á últimos del siglo XIII en la cuenca del Noguera Pallaresa otros territorios más al norte que el citado valle de Assua, é inmediatos á las fronteras del país de Foix. Erán la villa de Tirvia y la Vallferrera con los lugares de Alins, Noris, Aynet, Arahós, Besan, Tor y algún otro más pequeño. Con estas adquisiciones y la llamada *Batllia de Burch* y pueblos de la Ribalera, Romadriu, Serret, Castellarnau y Colomés, se constituyó en el siglo XV una de las cinco partes ó distritos, denominados *corters* ó *quarters* del vizcondado de Castellbó. Todas estas poblaciones y territorios se encuentran en la provincia de Lérida y partido judicial de Sort.

Por la parte de Mediodía, en la cuenca del Segre el vizcondado tuvo también algunas agregaciones. En la primera mitad del siglo XIII el conde de Foix había ya adquirido derechos importantes en la villa de Orgañá y en el castillo de Nargò con los territorios contiguos, adquisiciones que en aquellos puntos fueron sucediéndose y completándose hasta constituir otro de los cinco *quarters* ó distritos del vizcondado. Este *corter* de Orgañá agrupó, pues, no solo Coll de Nargò y Arès, sino también el valle de Cabò, la *batllia* de Sellent y Montanisell y el priorato de San Andreu de Trespunts.

Así, en virtud de estas sucesivas adquisiciones efectuadas por los condes de Foix en la alta Cataluña, el vizcondado de Castellbó adquirió un desarrollo ó extensión considerable y á mediados del siglo XV quedó distribuido ú organizado en

cinco distritos ó *quarters*, á saber: de Castellbó, de Ciutat, de Orgañá, de Tirvia ó Vallferrera y de Rialp ó vall d'Assua. Las cinco villas, capitales ó cabezas de cada distrito se llamaban *cap corters* ó *quarters*. Las posesiones anexas al vizcondado situadas en Cerdaña, quedaron fuera de esta división en distritos y algunas de ellas, como la baronía de Bolquera, fueron enagenadas por los vizcondes antes de finir el citado siglo.

Con esta ligera noticia geográfica se comprueba y comprende la descripción de los lindes de la veguería de Pallars, en la parte relativa al país de Urgellet, que se lee en el libro *Feudorum Baronie Montis Catani* (1) del Archivo de la Baïlia del Real Patrimonio, en cuyo libro se marcan los límites de las distintas veguerías de Cataluña en el siglo xiv. Dice así: «Lo vezcomdat de Castellbó é Urgellet e tota la terra del Bisbe Durgell e la terra den G. R. de Josa son dins la terra del senyor Rey Darago axi com puia entro á pui sent e entro á pimorent e torna dessa en la frontera del comdat de pallars e en la frontera del comdat durgell el terme Duliana e de Rialp e partex ab vayl Delort e ab Gosol e el port qui es entre espada (?) e Jossa. E dins aquestes affrontacions es lo vezcomdat de Castellbó e tot Urgellet e la vall de Sent Johan e la vall de... e la terra del bisbe Durgell e den G. R. de Josa.»

Además de las descritas posesiones, los condes de Foix, vizcondes de Castellbó, adquirieron en Cataluña otros territorios y villas, entre ellos Castelló de Farfanya, Gerri, Bresca, baronía de Castellví de Rosanes, Bellestar y castillos de Bar y Aramont, pero no pueden ser considerados ni aún como anexos del vizcondado, no habiéndose incluido nunca ni por los *capbreus* de las rentas, ni por el célebre *Spill manifest* en alguno de los cinco distritos que hemos mencionado.

Después de estas breves noticias y rectificaciones geográficas de una de las señorías menos conocidas de nuestro país, sólo nos queda antes de entrar en la parte histórica, dar público testimonio de gratitud á los directores de los diversos establecimientos en que hemos practicado investigaciones

(1) Clase 1.ª A. 1 fol. 17.

para escribir este pobre y poco ameno libro. El favor y benevolencia recibidos constantemente de D. Francisco de Bofarull, jefe del Archivo de la Corona de Aragón, así como del señor canónigo doctoral de Seu de Urgell, D. Ramón Martí, encargado del archivo de aquel cabildo catedral, del Excelentísimo señor D. Eduardo Moner, jefe del Archivo de la Bailía del Real Patrimonio y de las Reverendas señoras Priora y Religiosas del Real Monasterio de San Juan de Jerusalem, depositarias del rico archivo del Gran Priorato de Cataluña, nos obligan á dar esta débil pero sincera demostración de nuestro profundo agradecimiento.

Barcelona, Octubre de 1899.

J. MIRET Y SANS.

CAPÍTULO VI

LOS VIZCONDES DE CASTELLBÓ DE LA TERCERA RAZA

Isabel de Foix, hija de Roger Bernat de Castellbó y de Geralda de Navalles, heredera natural de su hermano Mateu, había contraído matrimonio en 1381 con Archimbaldo de Grailly, captal del Buch.

La familia de Greilly ó Grailli, oriunda de Suiza, se había establecido á mediados del siglo XIII en el Sud-oeste de Francia y al poco tiempo obtenía del rey de Inglaterra el vizcondado de Benauges. Por el matrimonio de uno de sus individuos con Assalinda de Burdeos, capdalesa del Buch y heredera de varios señoríos, adquirió pronto aquella familia una importancia notable en Guiena.

Archimbaldo, el fundador de la segunda raza de los condes de Foix y de la tercera de los vizcondes de Castellbó, tenía pués, una brillante posición personal y propia, independiente de la que le daba su esposa Isabel al heredar de su hermano en 1398 los vastos territorios que este último había á su vez heredado de Gastón Febo en 1391.

Al entrar en posesión de los estados de Foix y de Bearn Archimbaldo é Isabel tenían asegurada ya su sucesión por medio de cinco hijos varones, el mayor de los cuales Juan, contaba la edad de quince años. Encontrábanse en Burdeos al recibir la noticia del fallecimiento de Mateu y marcharon

inmediatamente á dichos estados por temor de un golpe de mano del consejo del Rey Cárlos VI, no solamente motivado por haber sido los Grailly siempre partidarios de los ingleses en la guerra de los Cien años, sino tambien por haber cedido el conde Gastón Febo en 1390 el condado de Foix á aquel soberano.

Isabel, para destruir desde el primer momento uno de estos motivos, declaró solemnemente que en adelante su marido no emprendería cosa alguna contraria al rey de Francia y le confió despues de esta seguridad, la administración por durante su vida del condado de Foix y demás señoríos.

El 16 de Agosto, á los diez dias de la muerte de Mateu, se presentaron ya á los estados de Bearn reunidos en Morláas, jurando respeto á los fueros y privilegios del país y adhesión completa al papa Benedicto XIII. El 31 del mismo mes recibían tambien en Foix el homenaje de los principales barones y dignatarios eclesiásticos, decididos á agruparse al lado de Archimbaldo para evitar la incorporación del condado á la corona.

El consejo de Cárlos VI no se contentó con las garantías, promesas y humillaciones de Isabel y su esposo y dispuso la ocupación de los mencionados territorios. Hasta el 10 de Mayo del año siguiente no cesaron las hostilidades, acordándose una capitulación en la que ambos cónyugues prometían rendir homenaje al Rey y entregarle sus dos hijos Juan y Gastón en calidad de rehenes. Por fin, despues de largas negociaciones presentóse Archimbaldo en la córte en 1401 y prestó en nombre de Isabel el homenaje por los estados de Foix, Nebosá y demás de la sucesión de Mateu, excepto el Bearn que era tierra independiente. En el acto le fueron devueltos sus dos hijos, quedando establecida la reconciliación entre el Rey y el nuevo conde de Foix.

Mientras ocurrían estos sucesos no olvidaba Archimbaldo la cuestión que Mateu dejó pendiente en Cataluña, y al mismo tiempo que procuraba el reconocimiento de los derechos de su esposa por los nobles y villas de Bearn y de Foix, comenzaba las negociaciones con el Rey de Aragón. Martí se mostró desde el primer momento favorable á un arreglo, porque el 13 de Septiembre, es decir á los treinta y ocho dias de la muerte de Mateu, expedía desde Zaragoza aviso á todos

sus oficiales de haber acordado el *sobreseiment* (la suspensión de actuaciones), hasta la próxima fiesta de Todos los Santos, en el proceso y ejecución del vizcondado de Castellbó, al objeto de que se abstuviesen en este plazo de entrar con armas y causar daños á los habitantes de aquella señoría (1). Esta suspensión señala indudablemente la existencia de negociaciones, que como veremos después, acabaron con la restitución del vizcondado y la reconciliación de la casa de Foix con el Rey don Martí.

Debe advertirse que las hostilidades y maquinaciones de Mateu habían continuado despues de su retirada y hasta el momento de su muerte, y que le quedaban aun algunos partidarios y vasallos fieles en Cataluña. Quizás esto inclinó al Rey á aceptar enseguida la petición de convenio de Archimbaldo, para acabar una larga y enojosa cuestión, y atender con urgencia á las necesidades de Sicilia y á las complicaciones del cisma. En prueba de la continuación de hostilidades que indicamos por parte de los partidarios de la casa de Foix en Cataluña, podemos presentar datos que creemos inéditos é interesantes.

Encontramos en efecto, al Rey escribiendo desde Zaragoza el mismo dia precisamente de la muerte de Mateu (5 Agosto 1398), al subveguer de Berga que todos los muebles, rentas y emolumentos del rebelde Abad de Tabernoles, partidario del conde de Foix en la cuestión de sucesión, los concedía á Guillem de Olost en recompensa de servicios prestados; y una vez iniciada la reconciliación con el nuevo conde de Foix, vemos al Rey apresurarse á revocar, en carta de 28 de Setiembre, dichas confiscación y concesión, mandando en otra de 6 de Diciembre al subveguer mencionado restituir al monasterio de Sant Cerni de Tabernoles todas las cosas confiscadas (2). Parece que el subveguer no hizo una completa restitución y en vista de las quejas del Abad, dictó el Rey en 1400 otra orden para que fuesen entregados el importe de tres años de las rentas de Sant Salvador de Sa Verdadera, que el Abad calculaba en 150 florines, el de tres años de las rentas de Casserras, calculado en 150 sueldos barceloneses, el de una mula y un rocin valorados en 100 florines,

(1) Archivo de la C. de A., reg. 2171.

(2) Reg. 2119.

y un saco con 500 florines, todo lo que pertenecía al repetido cenobio y retenía el subveguer indebidamente desde el momento en que se había concedido perdón y olvido por los hechos de la rebelión del conde Mateo y se había restituido el vizcondado de Castellbó al nuevo conde.

Por otra parte, los hombres de Orgañá, Ciutat y Castellbó, fieles al conde Mateu, habían causado daños, á principios de 1398, á los bombres del obispo y del cabildo de Urgell. El Rey mandó formar proceso y los culpables no se presentaron, por lo que fueron separados de paz y tregua. Entonces el subveguer de Berga escribió á todos los barones y caballeros convocando fuerzas, y decía: «E en la dita executio faedora sia ver semblant presumpcio que sera a nos feta tal resistencia que hauem necessaria laiuda e soccors de tota la pau de la dita nostra sotsvegueria e de les altres vegueries constituïdes en les dites paus e treues per ço de part del dit senyor Rey manam que... nos trametats tots los homens dels lochs que hauets dins nostra sotsvegueria... on nos personalment serem ço es la meytat lançers e laltre meytat ballesters e que porten destrals picaces e axades e perpals en couinent nombre per ço que ab ells e ab los altres axi homens a cauall com siruents de la sotsuegueria a nos comenada o de les altres vegueries de Cathalunya les quals lo dit die sens falta seran ab nos ab tots los homens de lurs vegueries e les dites pau e treues constituïdes e que nos en la dita executio seguiran».

A instancias del subveguer de Berga el rey escribió en 17 de Mayo á los vegueres de Barcelona, Cervera, Tárrega, Montblanch, Gerona, Lleyda, Tortosa, Rosselló, Puigcerdá y otros para que convocasen las fuerzas y ayudasen á la ejecución: «E per ço com es necessari attesa la potencia dels dits gitats de pau e de treua e la fortaleza dels lochs del dit vescomtat en los quals son receptats... vos ab tota la pau de la vegueria a vos comanada siats assistent al dit sotsueguer en fer la dita executio.» (1)

Los jefes de aquellos rebeldes eran Bernat Bach baile de Orgañá, Guillem Arnau de Beho, señor del castillo de Beho en Bearn, capitán y lugarteniente del conde de Foix en el

(1) Reg. 2319.

vizcondado de Castellbó, Ramon de Beho ó Baho, su hijo, Guillem Ramon de Sant Juliá doncell natural de Bearn y capitán del castillo de Ciutat, En Soldevila abad de Tabernoles y muchos otros habitantes de Ciutat, Castellbó y otros lugares.

Algunos señores, entre ellos Berenguer Arnau de Cerverelló, Bernat de Pinós y el conde de Cardona se resistieron ó escusaron de concurrir al llamamiento para la ejecución contra los hombres de Castellbó. El Rey pidió en 18 de Junio desde Zaragoza que los vegueres le comunicasen los motivos alegados por los señores que se negaban á concurrir á la *pau* convocada y conocidos dichos motivos entregó el estudio de la cuestión á su consejero Mossen Nicolau Morató.

El escrito del fiscal, apreciando las razones alegadas por los señores, demuestra la importancia que tenía para el poder real y para la paz pública la cuestión de asistencia á las convocatorias de fuerzas, para castigar á los que violaban las leyes. Al ocuparse de lo que expuso el conde de Cardona, decía el fiscal: «E no creu ne creure pot lo dit procurador fischal que lo dit procest procehesca de la pensa informada del dit comte car be sab e ignorar no deu e si allegada era ignorancia seria crassa, affectada vana e supina que les postats, magnats, prelats, nobles, cauallers e homens de ciutats e de vilas e tots altres poblats dins lo Principat de Cathalunya son tenguts a defensio de les paus e de les treues... saber deu encara mes lo dit comte que tots los homens axi de prelats, magnats, com de ciutadans deuen esser menats en lo cas que requer lo vsatge princeps namque e en lo cas que requieren los processos fets contra los gitats de pau e de treua per lo senyor Rey o per sos veguers e altres officials... Empero es clar, manifest e notori que lo dit Senyor e sos predecessors han vsat dels dits drets sabents lo dit Comte e sos predecessors en temps dels comtes de barchinona abans que lo dit comtat fos aiustat ab lo dit Realme de Arago e apres quey son aiustat per tant de temps que memoria de homens no es ne esser pot del contrari E no deu ignorar lo dit Comte los actes fets per los gloriosos Reys darago e comtes de Barchinona axi en los seus predecessors e contra aquells per paus e treues trencades com encara contra altres mag-

nats... ab proceses de pau e de treua menant los veguers en les dites ost e en les dites casses los homens del vezcomtat poblats dins lurs vegueries. E los dits senyors per les execucions contra los gitats de pau e de treua tots aquells homens del dit principat que a ells plaia e assenyaladament per aquell glorios en Jacme pare del rey Namfos de memoria gloriosa e per lo rey Namfos de loable memoria fill seu estant infant e apres Rey contra en Ramon Folch vezcomte de Cardona E en apres per lo rey en P. de memoria comendable pare del senyor Rey vuy regnant e apres per lo Rey en Johan frare del dit Senyor segons que los processses de pau e de treua e altres daquen fets contra molts clarament ho manifesten ne deu partir de la memoria del dit comte com ell e sos predecessors en la casa de Cardona son estats amonestats a instancia de molts querelladors e clamaters deuant los veguers de Ceruera passats e en la Cort dels dits veguers han comperegut ab penyores tinents e fet dret al querelador dat clam contra ells de pau e de treua... E si lo comte hagués pensat e considerat quantes vegades segons que les cases se son sdeuenguts los Reys passats e veguers de aquells e les constitucions e vsatges qui aço los obliguen... no haguere permes que tal procest fos fet ne tals rahons allegades ne posat si matex en perill de caure en les penes dels vsatges de barchinona donades contra aquells qui los juhis de la cort impugnen e aquells estar no volen... Ne contrasta la segona raho la qual no es digna de esser allegada com freynir de tota veritat jassia que hauer vsat o no vsat dels drets que son mera regalia es allegacio vana segons dret Roma e vsatges de barchinona e es plus que notori que lo senyor Rey e sos officials son en possessio de manar los poblats dins Cathalunya constituïts en pau e en treua segons que poden e deuen en les execucions que acostumen de fer contra los gitats de pau e de treua en aquell nombre que a ells plau segons la qualitat del negoci ne la potencia dels dits gitats de pau e de treua requer com manar molts o pochs sia en voluntat e disposicio total del senyor Rey e dels officials seus qui es e son preheminencies e ordinaris dels dits processses... Per ço lo dit procurador fiscal requer a vos dit veguer que manats al dit comte que faça apellar tots los homens seus poblats dins la vostra vegueria per acompanyar vos dit veguer e seguir al primer ma-

nament que ell e sos homens hauran vostre sots pena de cent sols a hom de cauall e vint sols a hom de peu les quals penes de present vos li posets segons que lo senyor Rey vos mane per sa leira dada en Çaragoça a XVII de Maig del any de noranta vuyt es pus largament contengut per acompanyar lo sotsueguer de Berga en la execucio que enten a fer contra alguns gitats de pau e de treua domiciliats dins lo vezcomtat de Castellbo.»

El fiscal presentó otro escrito semejante apreciando las excusas dadas por Bernat Galcerán de Pinós y su baile del lugar de Guimerá.

También hicieron resistencia á la convocación de la *pau*, el vizconde Illa, Ot de Olms, los cónsules y síndicos del valle de Banyuls, Berenguer de Olms y Francesch de Bellcastell. El procurador fiscal redactó actas semejantes á la destinada al conde de Cardona, para cada uno de los citados señores y ordenó al veguer de Rosselló y Vallespir que avisase á Ot de Olms que con sus hombres se presentase para acompañar también al sotsveguer de Berga.

El abad de Sant Joan de las Abadesas fué otro de los que no querían hacer caso de aquella convocación, por lo que el fiscal ordenó al veguer de Camprodón que obligase á dicho abad á presentarse con sus hombres al ser llamado.

Todo esto indica el estado de insubordinación en que vivían muchos de los señores catalanes y lo difícil que era para el monarca dar solución á tantas cuestiones. No es extraño pues, que acojiese con agrado las proposiciones de arreglo que le hizo Archimbaldo de Grailly.

Cuenta Flourac (1), que Martí el Humano impuso ciertas condiciones á los condes de Foix, entre ellas el envio de uno de sus hijos acompañado de un caballero bearnés y con poder especial, para prestar homenaje por el vizcondado y demás posesiones y la libertad sin rescate de los prisioneros catalanes que hizo el conde Mateu en su expedición. Añade que aceptadas las condiciones, firmó el Rey el acta de restitución el 5 de Junio de 1400, reservándose la baronía de Castellvell de Rosanes y Martorell con el pretexto de que la corona tenía allí ciertos derechos que no permitían ceder aquellos

(1) *Jean I comte de Foix*, por L. Flourac.

señoríos á un señor extranjero, pero en realidad para evitar que el conde de Foix tuviese territorio y plazas en el centro mismo de Cataluña, cosa peligrosa cuando ya tenía importantes posesiones en Urgellet y Vich.

Flourac no lo dice todo, ni con exactitud. El acta de restitución es de 13 de Febrero del citado año, dada en Zaragoza, y en 5 de Noviembre de 1401, desde Segorbe, dió el Rey una segunda carta para la entrega á la condesa Isabel de Foix de la *baronía* de Castellví extremo de la Marca y de la parte de Montcada de la ciudad de Vich, nombrando delegado ó representante para dar la posesión el donzell March de Avinyó (1).

Al hacer la restitución el Rey no solamente exigió de los Condes de Foix que le tuviesen siempre por su verdadero y natural señor, con derecho á los laudemios por enagenaciones, sino que se retuvo además de la villa de Martorell y de la baronía de Castellvell de Rosanes, los castillos y lugares de Bar y Aramunt, vendidos por el Rey á carta de gracia al vizconde de Castellbó en 1366.

En cuanto al castillo y lugar de Aramunt (cuenca del Noguera Pallaresa) al efectuarse la confiscación de los bienes del conde Mateu, estaba vendido á carta de gracia desde 1391 á Ramón Marqués y cedido por este al conde de Pallars. Por esto en 1408 se dictó sentencia, declarando que este último conde quedaba obligado á restituir al Rey el citado castillo cuando este le pagase la cantidad de 3000 florines.

Respecto del castillo y lugar de Bar (entre Cerdaña y Urgellet), el Rey lo cedió como *feudum honoratum*, á Garau de Malleo por la suma de 9000 florines el 17 de Marzo de 1400, recobrándolo empero el 28 de Febrero del año siguiente y quedando definitivamente unido á la corona.

Tampoco supo Flourach que la villa de Martorell y baronía de Rosanes fueron exceptuadas de la restitución á los condes de Foix, por causa de una capitulación celebrada durante la guerra de Mateu, por la Reyna María con los hombres de aquellos territorios, y que por ella habían quedado unidos á la corona, concediéndose además á la villa de Martorell el privilegio de ser calle de Barcelona, sin poder ser se-

(1) Reg. 2133 y 2126.

parada en adelante de la ciudad. El Rey confirmó aquella capitulación el 31 de Julio de 1397. Parece que los condes de Foix ingratos, con el Rey que les había restituido graciosamente los dominios confiscados, maquinaban disturbios en las baronías exceptuadas, con el intento quizás de cansar la paciencia del monarca y obtener la total restitución. Es en este concepto muy significativa la siguiente carta del Rey: «Al fael nostre en Pere de Semenat donzell procurador general de la baronía de Castellví de Rosanes salut e gracia, segons hauem entes alguns de la dita baronía de sequela de alguns seruidors del comte de Foix affectants tornar a la senyoria del dit comte ab paraules noueres e fictes o simulades fan alcunes suggestions e persuacions als altres qui axi com a bons naturals nostres volen romandre en nostra dolça e suau senyoria malcoran los e maten fames de moltes coses no veres per ells escogitades per portar a acabament lur desig e proposit,» y como esto podía ocasionar disturbios y ser perjuicio para la corona, «manam que aytals turbulents o somouedors e inquietadors dels pobles de la dita baronía puniscats peccuniariament o corporal iusticia mijençant en tal manera que en vilipendi de nostra senyoria nos atreuesquen altra vegada a semblants coses. Dada en la vila de Castelló del pla de burriana». Su fecha es del 11 de Marzo de 1402. Ya veremos como los condes de Foix dirigieron repetidas instancias al Rey para que les restituyese la citada baronía.

En el acta del nombramiento de comisionados hecha por el Rey en 20 de Julio de 1400, á favor de Arnau Graner sacristán de la Seu de Urgell y de Antonio Ça Cirera, *panicerii nostri maioris*, les dice que habiendo accedido *graciosament* á las súplicas de la condesa Isabel de Foix le había restituido el vizcondado de Castellbó y otros dominios por carta de 13 de Febrero, y que teniendo en cuenta las condiciones y retenciones impuestas, les encargaba ir personalmente al vizcondado y dominios referidos, para dar la posesión al procurador de aquella señora, y absolver á los habitantes del juramento de fidelidad (1).

En cuanto á las posesiones de Cerdaña, vemos que el 9 de Agosto de aquel año el procurador de la condesa tomó pose-

(1) Reg. 2126.

sión de los lugares de Bolquera, Urg, Err y castillos de la Bastida, Estimariu, Sevis y otros, recibiendo el homenaje de los habitantes (1). En los feudos del Conflent hubo alguna variación entonces, y por esto se ordenó al vizconde de Evol, que no reconociese á la condesa Isabel los de Evol, Estavar y Bajanda, lugares que debían ser tenidos directamente del Rey (2). Tiempo despues, el procurador Real en Roselló y Cerdaña prohibió tambien á Arnau de Santa Coloma, procurador del vizconde de Castellbó, hijo de la condesa mencionada, exigir reconocimiento feudal por los castillos y lugares de Joch, Finestret y Saorla pertenecientes á Eleonor viuda de Miquel de Perellós (3).

En 1402, mientras los condes de Foix negociaban el matrimonio de su hijo primogénito Juan con la infanta de Navarra, para dar mayor importancia á éste y seguir la vieja costumbre de los soberanos de la Europa occidental de dar á su heredero presunto, con el patrimonio ó usufructo de uno de sus señoríos, el título que éste traía, como el principado de Asturias en Castilla y el delfinado de Viennois en Francia, diéronle el vizcondado de Castellbó, del que no pudo empero tomar posesión hasta principios de 1406, porque estaba en el ejército del rey Carlos VI combatiendo contra los ingleses.

Juan de Foix, vizconde de Castellbó, casó en Olite, en noviembre de 1402, con Juana hija primogénita de Carlos III el Noble, rey de Navarra, habiéndose pactado en el contrato matrimonial que, en el caso de morir este príncipe sin hijos varones, sucedería en el reino la citada hija. El vizcondado quedó por lo tanto otra vez separado del conjunto de estados y señoríos colocados bajo la directa administración del conde de Foix; sin embargo, al cabo de diez años, volvió á entrar en aquella administración por haber fallecido Archimbaldo y haber su viuda conferido al hijo primogénito el usufructo y gobierno de todos los dominios de la casa de Foix.

(1) *Archives Nationales*, Paris. J. 878.

Durante la guerra del conde Mateu y la confiscación de sus dominios, «la torra sita en lo terme de Estemariu appellada communment la torra del vezcomte de Castellbó» fué dada per Guerau de Guimerá comisario de la Reyna y en su delegación por Juan Cadell, señor de los castillos de Vilanova y Arsegell, al doncell P. de Enveig. (Reg. 2332 del Archivo de la C. de A.)

(2) Archivo departamental de los Pirineos Orientales, B. 185.

(3) Idem, B. 192.

El 24 de Abril de 1406, Juan, abandonando un momento el ejército del Rey de Francia, se dirigió á Castellbó á tomar posesión del vizcondado y recibir el juramento de fidelidad. Instituyó un lugarteniente, que fué Arnau de Santa Coloma, señor de Salies en Bearn, que ya administraba aquella señoría desde la restitución que hizo el rey Martí (1). Juan vizconde de Castellbó volvió enseguida á la hueste que mandaba el duque de Orleans en Guyena.

Como noticias particulares del vizcondado referentes á aquel tiempo solamente podemos apuntar que en 1402, Archimbaldo é Isabel dieron licencia á las universidades del mismo para vender *censals morts* á varios ciudadanos de Barcelona, para pagar deudas contraídas cuando socorrieron al conde Mateu en su loca y temeraria empresa. Más adelante aquellas universidades se negaron á pagar las pensiones de los censales y fueron condenadas por sentencia del veguer de Urgell (2).

En 1404 encontramos una confesión del conde de Pallars de haber recibido de los condes Archimbaldo é Isabel mil florines por los derechos hereditarios de su esposa Blanca de Castellbó (3).

En 1408 el Rey Martí dirigió la siguiente carta á Archimbaldo de Grailly: «Comte molt car cosi, segons per lo feel lochtinent de prothonotari nostre en Jacme Tauascha hauem entes los officis de la vegueria e sotsvegueria de la vall dandorra son seus a de sa vida en virtut de vna carta den Matheu comte de foix predecessor vostre a ell daquen feta la qual nos hauem vista los quals officis de XI anys ença ensemps ab los fruyts e drets de aquells li son stats indegudament segons se diu leuats. No res menys per homens vostres li son stades leuades les rendes de quatre anys del castell de la Bastida que lo dit Jacme o sa filla han en lo vezcomtat de Castellbo porque vos pregam affectuosament que per honor e contemplacio nostra qui aço hauem no poch a'cor e per deute de iusticia de continent al dit Jacme o procurador seu restituiscats los dits officis e li façats entegra smena de totes les altres coses desus dites. Certificantvos que daçons

(1) Flourac, obra citada, pág. 33.

(2) Colección Moreau, tomo 370.

(3) Idem.

farets plaher e satisfarets a iusticie. Dada en Barçhinona sots nostre segell menor á XVII dies de agost en lany de la nati-vitat de nostre senyor Mil CCCCVIII.»

Por esta carta vemos que los derechos en Andorra que tenía el conde de Foix desde el pareage de 1278, los conser-vaba en 1408, aunque no se señalase en la restitución de los bienes confiscados en 1400.

En otra carta del mismo año (26 octubre 1408) dirigida por el rey al veguer de Ausona y al batlle de Vich se dice que un solo clavario administraba la parte de Montcada propia del vizconde de Castellbó y la parte real ó episcopal, ha-bitando un año en cada partida de la ciudad. En 24 de abril de 1406, dicho vizconde había tomado posesión de la parte de Montcada.

Por estos tiempos, el 13 de Septiembre de 1407, murió en Valencia la infanta Joana, viuda del conde Mateu de Foix, á la edad de treinta y dos años (1). Después de la muerte de su marido había entablado reclamaciones para qué su tío el Rey Martí le entregase los bienes que fueron de la madre de dicha señora y la legítima y demás derechos que debía poseer el padre. Véase el alegato que presentó y que hemos publicado en el *Butlletí del Centre Excursionista de Catalu-nya* (2). En 1403 Joana residía todavía en Bearn.

A los tres meses la siguió á la tumba su antigua enemiga, la muger que con su actividad y prudencia ganó la disputada corona de Aragón para su esposo, y aunque dejó un hijo, éste murió en breve, antes que su padre; así por secreto de-signio de la Providencia, se extinguían simultáneamente las dos casas que habían luchado por la sucesión de Joan I, ó sea la primera raza de los condes de Foix y la primera de los condes de Barcelona.

Volviendo á las noticias del vizconde de Castellbó, halla-mos á Joan en Barcelona en Enero de 1409, con muchos de sus cáballeros y gentes de armas, para concurrir á la expedi-ción de Cerdeña, en la guerra contra Brancaleon Doria y Guillem de Narbona. Acompañaban al joven vizconde Joan su hermano Archimbaldo señor de Navalles y los señores de

(1) *Generación de Joan I de Aragón*, per Francisco de Bofarull. Barce-lona, 1896.

(2) Any VII, núm. 35, Deseembre.

Mauleo y Coaraz. Debe recordarse que Joan era cuñado de Martí de Sicilia hijo del rey de Aragón; ambos estaban casados con hijas del rey de Navarra.

Después de la batalla de San Luri y de la muerte de Martí rey de Sicilia, el vizconde de Castellbó abandonó la isla y se encontraba ya en Barcelona el 10 de Septiembre del citado año, en cuya fecha celebró un convenio con Jaume conde de Urgell. Este promete ser aliado fiel del primero y auxiliarle contra los adversarios de su casa, exceptuando el rey de Aragón, el conde de Cardona y Joan señor de Entença, hermano del repetido Jaume de Urgell.

Flourac cree que el vizconde de Castellbó hizo esta alianza con el conde de Urgell en vista de que podía ser uno de los más fuertes pretendientes á la corona de Aragón al morir el rey Martí y si la obtenía resultaba un aliado importantísimo (1). En efecto, Martí de Sicilia, hijo único del Rey Martí de Aragón, había muerto un mes y medio antes de la celebración de aquel tratado (25 julio 1409), sin dejar descendencia legítima. Solamente tenía un hijo bastardo, Fadrique, al que legó la ciudad de Segorbe y el condado de Luna, que había heredado de su madre la reina María. Y el rey Martí el Humano, murió nueve meses después que su hijo Martí de Sicilia, dejando vacante el trono de Aragón y dando lugar al compromiso de Caspe, del que salió proclamado don Fernando de Antequera el 28 de junio de 1412.

El conde Archimbaldo de Foix aprovechó el periodo de disturbios que pasaron Cataluña y Aragón en el interregno para procurar la readquisición de Martorell y baronía de Rosanes, que el difunto rey había exceptuado de la restitución referida. Obrando con rapidez, al cabo de dos meses y medio de la muerte del Rey enviaba ya Arnau de Santa Coloma á Barcelona con un requerimiento dirigido á los concellers de la ciudad pidiendo la restitución de aquellos dominios. El acta presentada tenía la data de 25 Agosto 1410 (2); pero no dió resultado, habiendo contestado los concellers que la confiscación había sido justificada y merecida y que nada debía revocarse.

Después de este fracaso intentaron Archimbaldo y su hijo

(1) Obra citada, pág. 41 y 223.

(2) *Archives Nationales*, París, J. 880, núm. 26.

el vizconde de Castellbó otros trabajos para lograr la restitución. El 20 de Enero de 1411 dicho vizconde celebró un convenio con Violant de Bar, reina de Aragón, viuda del Rey Joan I, madre de Violant duquesa de Anjou y abuela de Luis duque de Calabria, uno de los aspirantes al trono de Aragón. Dicha señora prometía á Joan de Grailly, vizconde de Castellbó, que en el caso de que el fallo de Caspe fuese favorable á su nieto Luís, le haría restituir la baronía de Rosanes, Martorell, Castellbisbal, el castillo de Bar y el condado de Luna (1).

El origen de los derechos de la casa de Foix sobre dichos dominios de Cataluña está explicado en los capítulos anteriores. Solamente debemos indicar en qué apoyaba su reclamación de los estados de la casa de Luna situados en Aragón. Lope, primer conde de Luna, dispuso en su famoso testamento de 1358 que su hija mayor María heredaría el condado, quedando obligado el que casase con dicha señora si era Rey ó infante heredero, á poner el título condal de Luna entre los dictados reales, debiendo suceder en dicho estado ó condado el hijo segundo de aquel matrimonio, tomando el nombre y armas de Luna (2). Dispuso además, que caso de morir su hija María sin hijos legítimos, pasarían el condado y estados de Luna á su sobrino Roger Bernat vizconde de Castellbó, hijo de Constança de Luna hermana del testador. Todo lo previsto en el testamento se realizó; María contrajo enlace con hijo de Rey que llegó más tarde á suceder en la corona, y tuvo un hijo que tambien fué Rey, don

(1) *Archives Nationales*, París, J. 880, núm. 27.

(2) Es realmente una cláusula testamentaria muy especial, quizás única, la de obligar aun al monarca á titularse conde de Luna si tomaba por esposa la hija de aquel arrogante señor aragonés. He aquí el texto: «Et en caso do la dita filla nostra o la filla mayor de ella o otra descendient de ellas succediessen en los ditos bienes nuestros en desfallimiento de fillo o fillos masclos segun dito es e se acaciesse que hubiese a casar e casasse con Rey o fillo de Rey primogénito o heredero de Regno o Regnos queremos e ordenamos que en el dito caso el dito Rey o heredero o primogenito suyo con quien casaria prenda e sia tenido prender e lavar e clamarse en su titol Real compte de Luna. E si el dito Rey o primogénito suyo havra dos fillos legítimos de la dita filla nostra o de los descendientes de ella el segundogenito haya e herede el dito condado e los otros bienes de gracia lexados e prenda faga e lieve nuestros seniales en su seña e armas e aquellos pueda mezclar e llevar en semble con el seña Real e se nopne e clame e sea tenido clamarse compte de Luna.» Véase el *Discurso sobre la antigüedad de la rica hombría de Castilla y Aragón y justificación de la que pertenece á los Condes de Luna*, por Miguel E. Muñoz, Madrid, 1736.

Martí de Sicilia, y que se tituló conde de Luna. Muerto este sin hijos legítimos debía pasar el condado á los descendientes del vizconde de Castellbó, que era Joan de Grailly, nieto del antes citado Roger Bernat y biznieto de Constança de Luna. Sin embargo Martí de Sicilia dispuso del condado y de la ciudad de Segorbe en favor de su hijo bastardo Fadrique. No sabemos si tenían mejor derecho para heredar los estados de Luna los nietos de la hermana de la reina María, doña Brianda de Luna, esposa de Luís Cornel, señor de Alfajarin, pues de este matrimonio habían nacido dos hijas, Brianda y Leonor, casada la primera con Pedro Maça (1).

Refiere Zurita que Joan de Grailly, vizconde de Castellbó, visto el desprecio que de sus reclamaciones hacía el gobierno de Cataluña, apeló á las armas para recobrar la baronía de Rosanes y demás territorios mencionados. Arnau de Santa Coloma con gentes de armas hizo entrada en la Cataluña nueva, pero fueron rechazados por las tropas reunidas por las Cortes y mandadas por Galcerán de Gualbes.

En Enero de 1412 murió Archimbaldo de Grailly, capital del Buch, dejando de su esposa Isabel de Foix, cinco hijos, Joan que fué conde de Foix-Bearn y vizconde de Castellbó, Gastón que obtuvo el vizcondado de Benauges y el capitalado de Buch, Archimbaldo que fué señor de Navalles, Pere obispo de Comenge y que había sido creado cardenal por Benedictino XIII en 1408 y Mateu que casó en 1419 con Margarida condesa de Comenge.

A los pocos días de estar viuda la condesa Isabel cedió á su primogénito el usufructo y el gobierno de los estados de la casa de Foix, reuniéndolos con el vizcondado de Castellbó, del que ya estaba en posesión desde 1406. Isabel vivió retirada hasta 1428 en que murió en la villa de Ortez.

En los mismos momentos en que Joan tomaba el gobierno de tan importantes estados el rey de Francia le nombraba capitán general de Languedoc y Guyena para defender en el Mediodía la causa borgoñona y luchar contra el conde de Armagnac.

No hemos de seguir al conde de Foix, vizconde de Cas-

(1) *Linages de Aragón*, por Blancas. Manuscritos de la Academia de la Historia, C. 148.

tellbó, en aquella terrible guerra civil, durante la que quedó viudo de su primera esposa, la infanta Juana de Navarra, muerta sin dejar sucesión en julio de 1413. A los pocos meses el triunfo de los Armagnacs quitó al conde Juan el alto cargo que tenía en Languedoc.

Parece que en dicho año Joan I de Foix dirigió otra reclamación al nuevo rey de Aragón Fernando de Antequera, pidiendo las consabidas baronías, y éste le contestó en 25 de Noviembre, desde Lleyda, que estaría dispuesto á la restitución dentro seis meses si los hombres de ley que estudiarían la cuestión informasen favorablemente (1). Ignoramos si quedó el asunto sometido á dictamen de legistas pero lo cierto es que el conde envió dos oficiales al Rey en Mayo del año siguiente (1414) para saber su decision. Fernando se negó á la restitución de Castellví, Martorell y otras posesiones alegando que los habitantes no querían en modo alguno volver á la obediencia de la casa de Foix, pero ofreció una indemnización en metálico. Además el Rey procuraba favorecerle en los otros bienes que Joan poseía en Cataluña y obrar con toda lealtad. Así, en 27 de Febrero anterior había ordenado desde Zaragoza al Baile general de Cataluña que fuese á Urgellet para tomar información exacta sobre los límites, empuis y jurisdicciones de los castillos y lugares de Fornols, Cornellana, Banyeres, honor del Terré de Lavansa, Gès, Solveya, Garamós y Montán, y decidir sobre el litigio pendiente entre dichas universidades y el cabildo de Urgell y en el cual tenía interés el conde de Foix (1).

Joan I aceptó el ofrecimiento del Rey de Aragón y se otorgó convenio en 12 de julio de 1415 concediendo la indemnización á dicho conde por la baronía de Rosanes y demás territorios, pero sin fijar la cantidad. Flourac dice que no pudo encontrar en parte alguna este dato. Creemos haberlo descubierto en el *Libro de enagenaciones del Real Patrimonio*, donde se anotó el acta de 17 de Noviembre del mismo año, de la cesión y transmisión hecha por el conde de Foix á favor del Rey de todos sus derechos en la baronia de Rosanes y villa de Martorell, y en la cual confiesa el primero que había recibido de Fernando I los 24,000 florines importe de la in-

(1) Archivo de la C. de A., Reg. 2422.

(2) Reg. 2369.

demnización prometida (*confitetur quod in emendam et gratiam quas Rex Ferdinandus promiserat illi facere de dictis baronia et villa dederat illi XXIIII^m flo.*)

El citado día 17 de Noviembre estaban el Rey y el conde en Perpiñá por razón de las negociaciones sobre el cisma y á más del ya indicado documento otorgaron otros dos referentes á la venta del lugar de Castelló de Farfanya (provincia de Lleyda), que Fernando necesitado de dinero enagenó á carta de gracia por 34,000 florines, es decir que pagada la indemnización explicada le quedaban solamente diez mil efectivos. El Rey se reservó el derecho de redimir por diez años y como en 1425 su hijo y sucesor Alfonso no pudo disponer de los 34,000 florines para pagar al conde de Foix, tuvo que ratificar la enagenación de Castelló y elevarla á venta definitiva y perpetua. En realidad pues, y así lo declara la nota del *Libro de enagenaciones del Real Patrimonio*, la venta de Castelló de Farfanya fué la indemnización de la retención de Castellvell de Rosanes y Martorell.

Después de estos hechos, el conde de Foix volvió á tomar parte muy activa en las luchas de los borgoñones y armagnacs y fué otra vez nombrado capitán general y lugarteniente en Lenguadoc, siguiendo siempre una política equívoca y desleal. Sin embargo, el rey Carlos séptimo lo aceptó en su servicio, aun después de haber estado aliado con los ingleses porque era el único señor capaz de ejercer sobre las regiones meridionales, según expone Flourac, una acción favorable á la causa francesa. Antes de morir empero, desentendiéndose de los sucesos generales de Francia, debía todavía volver á fijar su atención en Cataluña y aumentar sus posesiones en este país.

Cinco años de viudez había pasado Joan de Foix cuando en 1418 entabló negociaciones para contraer nuevo enlace con Blanca, hija y heredera de Carlos *el Noble*, rey de Navarra, y viuda de Martí de Aragón, rey de Sicilia. Parece que el Papa no concedió la dispensa del parentesco, por ser Blanca hermana de Juana, la primera esposa del conde de Foix. Dicha señora casó luego con Joan de Aragón, que fué años después el odiado rey Joan II, y el conde de Foix contrajo segundas nupcias con Joana de Labrit ó de Albret, hija de una de las primeras casas feudales de Aquitania.

Después de haberse resuelto la cuestión que nuestro conde tenía con el Rey de Aragón sobre Castelló de Farfanya, de la que hemos hablado antes, ambos personajes avistáronse en Perpiñá y firmaron un tratado de alianza el 29 de Junio de 1427, que es uno de los documentos inéditos publicados por Flourac. En aquel convenio se prometían amistad, confederación y liga por toda su vida contra todos, exceptuados los reyes de Francia y Castilla.

En 1430 se presentó por primera vez la ocasión de poner en práctica las referidas estipulaciones. Parecía inevitable la guerra entre Alfonso V de Aragón y Juan II de Castilla, y el conde de Foix envió un delegado á la corte castellana ofreciendo su mediación, para evitar la lucha y no verse obligado á auxiliar á Alfonso, servicio que debía prestarle en su calidad de vasallo de este rey por el vizcondado de Castellbó y demás posesiones que tenía en Cataluña.

La oferta de mediación fué rechazada y entonces al ver al conde de Armagnac aliado con el rey de Castilla, Joan de Foix envió el obispo de Tarbes y el senescal de Bearn á la corte aragonesa para ofrecer su cooperación eficaz. Se obligaba á presentarse, dentro los cuatro meses de ser llamado, con un verdadero ejército y en recompensa recibiría nuevos territorios en Cataluña. No hubo necesidad de este auxilio porque se ajustó una tregua de cinco años entre Aragón, Navarra y Castilla, en la que quedaron comprendidos los condes de Foix y Armagnac.

Continuaron después muy cordiales relaciones entre Alfonso V y Joan de Foix. En mayo de 1432 celebraron un convenio para la recíproca entrega de delincuentes que atravesaran las fronteras, y cuando el Rey de Aragón cayó prisionero en Italia, fué nuestro conde uno de los señores que más se interesaron para obtener del duque de Milán la libertad de aquel monarca.

Joan I de Foix siguió la política tradicional de su casa en punto á aumentar las posesiones en Cataluña.

En la colección Doat (vol. 215) hemos visto la aprobación dada por dicho conde el 27 de Mayo de 1426 á la adquisición hecha por sus procuradores de los castillos y villas de Gerri y Bresca. Parece que Ramon Morató juez del vizcondado de Castellbó, Guillem de Artigalupa, veguer, y R. P. de Pique-

male, tesorero, declararon ante notario que el abad del monasterio de Gerri les había vendido todo el mero imperio y la mitad del mixto, junto con la jurisdicción civil y criminal de los citados lugares, «ac etiam salmeria et aeriis infra pertinentias loci de Gerri sitis nec non quartam partem meri et mixti imperii ac iurisdiccione criminalis et civilis ipsorum et emolumentorum eorum locorum de Cubera, Sarroca, S. Sebastiá, Baent, Enseu, Escart, Canals, Corts et S. Martí de Canals.»

En el volumen 61 de la colección De Camps se anotó que la referida venta otorgada por el abad Pascual de Cuberes, se firmó el 17 de Septiembre de 1428, y que el conde de Foix se obligó crear á favor del monasterio de Gerri una renta de 200 florines de oro para beneficios eclesiásticos, á cuyo efecto debía entregar dos mil florines de capital.

El conde Arnau Roger de Pallars se opuso á esta venta que perjudicaba los derechos señoriales sobre los territorios enagenados. El litigio duró algunos años, hasta que en 1435 el conde de Foix concedió una indemnización al de Pallars y éste aprobó el contrato el 6 de agosto de 1435, de modo que el 15 de octubre del mismo año ya pudo el abad firmar la definitiva venta de la jurisdicción é imperio por el precio de 1100 libras barcelonesas, previa licencia dada por el Papa Eugenio.

A pesar del litigio estaban en buenas relaciones ambos condes y así vemos que cuando el de Pallars, lleno de deudas, era perseguido tenazmente por los acreedores, entre ellos varios ciudadanos de Barcelona, Joan de Foix escribió la siguiente carta á los concellers de dicha ciudad, pidiendo benevolencia para Arnau Roger:

«Honrats senyors certiffiqui vostres savieses com a causa de nostra tia la comtessa de Pallars may del Comte de pallars la Senyora Regine haia fayts alguns processos de convocations de osts pera destruir lo comte de pallars segons mes estat reportat sens quel dit comte noy te tort e de mes parts lo senyor Rey ne certifficat atendut luy interes del principat e de vosaltres metex lo dit comte no sia destruit qui tant per enteres de nostra casa e sanguinitat que hauem ab luy tant caramente com podem vos pregam qui en favor de luy e nostra vullats bonament suplicar la senyora Regina e luy conçel

vullen sobreseure tro al adueniment del senyor Rey car per aquexes besunyes trametem part de guera qui per altres nostros ben amats Romanat de Milplos e mossen Arnaut de Abella quius splicara al larch pregamvos los vullats ausir e donar credença de nostres parts e si negunes besunyes podem far per vos auts nos he offerim prets deu sia ab vosaltres. Dada á Matzeres lo deuiten iorn de ffebrer lany Mill CCCC trenta e dos=Lo comte de Foix e de bigora Johan.» (1)

A pesar de esta recomendación prosiguióse la ejecución contra el conde de Pallars, siendo convocada *la pau* de las veguerias en octubre de 1434 para ir á Talarn á ayudar al subveguer.

El conde Arnau Roger de Pallars, hombre de mal carácter y de escasa reflexión, no supo conservar en aquel trance la amistad con su pariente el conde de Foix. Vemos que en Noviembre de 1435 reunidos los estados del país de Foix en Pamiers concedieron al conde Joan I cuatro mil escudos para los gastos de la guerra contra el de Pallars y el día 17 del citado mes, los cónsules de Puigcerdá escribieron á los concellers de Barcelona que en el condado de Foix se reunían gentes de armas sin saber con qué objeto y por esta razón habían enviado espías y dado aviso á los castillos de Cerdaña. El día 29 los mismos cónsules escribieron también á los concellers barceloneses, que las gentes de armas reunidas en Tarascó del Ariège sumaban unos cien hombres y de 900 á 1000 ballesteros, que sus capitanes eran Mossen Bernat de Grailli, bastardo del conde de Foix, Arnau de Espanya, senescal de Foix, el señor de Santa Comela (?) y el hijo de Ramonet de Milglos; y añadían que los espías habían averiguado que este ejército subiría por Vic de Sos al Port de Boet y entraría en el territorio de Tirvia, cerca del Pallars.

En vista de estas noticias los concellers de Barcelona ordenaron á sus embajadores cerca de la Reyna, Francesch Dezplá y Bonanat Pere, que enterasen de todo á dicha señora, y contestaron los embajadores desde Montsó el 12 de Diciembre, que ya habían notificado á doña María la entrada de los gascones en el Pallars y que había prometido tomar medidas para rechazar la invasión, pero que hasta la fecha

(1) Archivo municipal de Barcelona: Cartas originals comunas.

nada había hecho, «ans sentim que no si done gayre pus es en desfavor del Comte de Pallars al qual ella no ha gens de voler ne de affecció.» (1)

Nada más hemos averiguado de esta contienda entre los dos condes, pero creemos que fué breve y sin consecuencias.

Prosiguiendo el exámen de las nuevas adquisiciones territoriales de Joan I de Foix en nuestro país, encontramos la compra del castillo de Belestar á los tutores de Guillem de Queralt, en el año 1430 y por precio de 1500 florines de oro. Belestar entró en el *quarter* de Ciutat. Más importante fué la adquisición del valle de Assua y baronía de Rialp, en la cuenca de la Noguera Pallaresa, en virtud de venta perpétua otorgada el 25 de Julio de 1435 por Jaume de Bellera, señor de la baronía de Bellera, y por precio de diez mil florines.

Jaume de Bellera nombró procuradores á Pere de Prades, prior de la iglesia de Rialp, de la orden del Hospital de San Juan de Jerusalém, á Jordi de Casanova y á Joan Pellicer para efectuar dicha venta á favor del conde de Foix; y dichos delegados cedieron á este la alta justicia de los lugares de Carregue, Vilella, Vilanova y otros varios dependientes de valle de Assua. El 7 de Septiembre el conde de Foix nombró procurador á Joan de Santa Coloma para tomar posesión en su nombre de dicho valle, del castillo de Malavilla y lugares del Tron, Rialp, Olp, Arestuy, Biuze, Sant Romá y valle de Bayasca. El día 26 del mismo mes, se presentó el procurador á tomar posesión y establecer los oficiales del conde, así como á recibir el juramento de fidelidad de los habitantes de aquellos lugares. Todo esto lo mandó practicar el conde de Foix sin cuidar de la previa obtención del consentimiento del Rey de Aragón, señor directo del Pallars, y sin satisfacer el correspondiente laudemio ni prestar el homenaje, por cuya razón el subveguer de Pallars ocupó el valle de Assua, Rialp y demás lugares y quedaron por mucho tiempo á mano del Rey. Como veremos después, hasta 1460 no entró definitivamente en posesión del valle de Assua y Rialp el conde de Foix.

Respecto del vizcondado de Castellbó, hemos de apuntar

. (1) Archivo municipal de Barcelona: Cartas originals comunes.

solamente el *pariatge* celebrado en 1428 entre el conde Joan I y el obispo y cabildo de Urgell (*Archives Nationales* de París, cartón J. 880), que dá noticias muy importantes para fijar los límites geográficos del vizcondado. Pactóse que durante diez años habría paz entre los habitantes desde el Pont de Oliana y Coll de Espina por todo el vizcondado, la coma de Tirvia, Vallferrera, Vall de Sant Joan, y por el Baridá hasta Sant Martí dels Castells y el Coll de la Mola. Si en estos territorios fuesen presos los malhechores serían procesados por los oficiales del señor jurisdiccional del lugar en que se hizo la detención. Se convino por último, que los hombres del obispo podrían entrar y salir del vizcondado libremente con mercancías, pudiendo negociar con toda clase de ellas, excepto en aquellas que debían ir al mercado de Castellbó.

Juana de Labrit, la segunda esposa de Joan I de Foix, había muerto en 1434, dejando dos hijos, Gastón nacido en 1423 y que desde su nacimiento tenía el título de vizconde de Castellbó, y Pere, que fué con el tiempo vizconde de Lautrec. El conde Joan I después de negociar el matrimonio de su primogénito con Leonor, hija de Joan de Aragón y de Blanca, Reina de Navarra, que se efectuó en 1436, quiso contraer terceras nupcias y al efecto pidió á la Reina María de Aragón la mano de la infanta Joana, hija de Jaume, el último conde de Urgell, que había sido educada en la corte, desde la rebelión y encarcelamiento de su padre. Las cláusulas de este contrato matrimonial fueron pactadas cerca de Lleyda en el mes de Enero de 1436 por Arnau de Lleó, Bernat Albert y Gallart de Gratallops, en representación del conde de Foix, y por Joan Martinez de Luna, Guillem R. de Montcada y Joan de Prócida, en representación del Rey de Aragón. Joana de Urgell aportó en dote diez mil libras situadas en las rentas de Balaguer y el conde de Foix señaló un aumento de trece mil florines. En la obra de Flourac ha sido publicado este contrato.

La ceremonia del tercer casamiento de Joan I tuvo lugar en el castillo de Mazeres á primeros de Abril del citado año 1436, y al cabo de un mes moría el Conde, á la edad de 54 años. Su viuda que contaba treinta menos que el marido, continuó por mucho tiempo en Francia y al fin la hizo vol-

ver la Reyna á Cataluña, donde contrajo nuevo matrimonio con el conde de Cardona.

Gastón IV, al suceder á su padre en los estados de Foix-Bearn tenía la edad de trece años, y aunque casado ya con Leonor de Navarra, aun no la conocía, pues por su corta edad la infanta había quedado con su madre. Gastón no vió á su esposa hasta 1440 y no comenzó á hacer vida conyugal hasta 1442. Entretanto quedó bajo la tutela de su tío Mateu, el ínclito esposo de la condesa de Comenge.

Al empuñar las riendas del gobierno, el joven conde de Foix era el mayor propietario territorial del Mediodía de Francia. Desde los valles de Soule en el extremo occidental del Bearn, hasta las fronteras del Conflent y del Rosselló, todo el país obedecía sin dificultad alguna al conde Gastón IV. Esta grandeza territorial contribuyó en primer término á dar á este personaje una trascendental influencia y á permitirle ejercer una verdadera supremacía en el Languedoc y Gascuña.

El primer asunto que ocupó á Mateu de Foix y á su pupilo fué el patrimonio de la madrastra de este, Joana de Urgell, la cual pretendía que su difunto marido le había cedido Castelló de Farfanya. Gastón IV de Foix, II de Castellbó, hizo una concordia con Joana estipulando: 1.º, que mientras Joana viviría en el país de Foix y se mantuviese viuda, el conde costearía el gasto de su casa. 2.º, que Joana percibiría las rentas de Balaguer y Gastón las de Castelló de Farfanya. 3.º, que si Joana volvía á habitar en Cataluña, en tal caso percibiría las rentas de Castelló, con obligación de costear la custodia del castillo. 4.º, que si dicha señora contraía segundas nupcias, el conde entraría en posesión del patrimonio á ella correspondiente, pero abonándole diez mil florines, la mitad reintegrables al morir la adquisidora. Y 5.º, la villa de Castelló de Farfanya no podía ser jamás separada de los estados de Foix (1). En 1436 los hombres de Castelló habían prestado homenaje al conde Joan de Foix, quien les había confirmado sus franquicias.

(1) Courteault: *Gaston IV comte de Foix*, Toulouse 1895.

Estando el Rey Alfonso en Zaragoza, concedió el 16 Marzo de 1425 á Castelló la celebración de una feria anual desde el día 18 de Noviembre y duradera por término de catorce días seguidos, con seguridad á todos los concurrentes. (Registro 2593, Archivo de la C. de A.).

En cuanto á Joana de Urgell, la vemos asistir á los funerales de su marido, celebrados con un esplendor extraordinario en Mazeres, en Septiembre de 1437.

En aquel mismo mes el Rey de Aragón daba prueba de aprecio al conde de Foix. Por carta expedida en Gaeta le decía que á sus hombres de la villa de Oloron (Bearn) «en-franquimus ac francos et quitios facimus per totam terram et dominationem nostram». perdonándoles la lezda, pedatico, pasaje y demás exacciones. (Reg. 2767).

Parece que el conde ó mejor sus oficiales no correspondían al favor y amistad del Rey de Aragón y deseaban dar un golpe de mano para apoderarse de algunas plazas catalanas. Esto es lo que explica una carta del procurador real á los concellers de Barcelona, fechada en el lugar de Brescha (Pallars) el 13 de Octubre de 1439. Como ofrece algún interés para la historia del vizcondado reproducimos su parte esencial: «Los officials, vassalls e singulars del vescomtat de Castellbó se jacten publicament e meten en fama publica que ells metran e faran passar gents stranyes en aquest principat per conquistar lo comdat Durgell Castellvill de Rosanes los quals no entenen hauer perduts e encare lo Regne allegant quell pertanyer a la filla del comte Durgell ab moltes altres paraules inhonestes e detestables les quals no serien de creure sino per ço com partida de aquells serien ara pochs dies ha passats... e meses en obre ami qui de manament de la Senyora Reyna precedent legittim proces e encars per mes constitucions de Catalunya era puiat al abadiat de Gerri per fer certa execucio de iusticia contra alguns gitats de pau e de treua per la dita Senyora a instancia de Gispert de Pons en lo qual abadiat son venguts los officials hi homes del dit vescomdat e los dits gitats de pau e treua en lo nombre de CCCC ho D. homens bens armats hostilment penons eleuats ab dues trompetes los quals han combatuts ab bombardes e altres artellaries los lochs de Beary e Den Seu que son deldit abadiat los quals per manament del senyor e per execucio de iusticia eran stats presos e stauen a mans del senyor Rey e aquells han presos per força darmes robats e totalment destroits lençantne los panons Reyals e metentni per lo comte de ffoix e lexats los dits lochs establits sen han menats presos lo procurador fiscal nafrat ab hun passador e

correus daquesta Cort ab VIII homens vassalls del senyor Rey los quals tenen presos en lo castell de Castellbó huy en dia e mataren en los dits combatiments vn hom del dit loch E apres han combatut ab les dites bombardes e artellaries e altres arneses a mi en lo loch de Brescha hon io continuant certes informacions per manament de la dita Senyora Reyna era En lo qual combatiment sa seguides algunes nafres e morts E no res menys les dites gents are á XII del present mes han pres hun loch que es baix en les roques de Colagats entrada de la Ribera de Tremp e aquell han establít e fan grans preparatoris e crides tots iorns per lo dit vezcomdat que tot hom sie prest ab ses armes.»

No hemos hallado otras noticias de estas hostilidades abiertas por los vasallos del conde de Foix en Urgellet y Pallars, pero creemos que cesaron pronto y no tuvieron consecuencias.

En 1440 Gastón IV hizo dos viajes á Navarra y en el palacio de Olite vivió en gran intimidad con el príncipe Cárlos de Viana. Al verles ambos de la misma edad, dice Courteault, compartiendo las mismas ideas, gozando iguales placeres, podía creerse que el tiempo no haría sinó afianzar su intimidad; la política sin embargo, debía disponer otra cosa y convertir á los dos cuñados en enemigos irreconciliables. En Febrero de 1442 volvió Gastón á Navarra y fué muy obsequiado por el príncipe Cárlos en Tudela; en Abril del mismo año se dirigió otra vez desde Francia á Olite para acordar el viaje de su esposa Leonor, que debía definitivamente abandonar la corte de Navarra para comenzar la vida marital. Gastón regresó á Gascuña á primeros de Mayo para concurrir á la expedición contra los ingleses de Tartas. Pero Leonor no salió de Navarra hasta Diciembre y el obispo de Pamplona la condujo á Ortez.

La citada expedición contra los ingleses de Guyena merece alguna explicación para que se pueda comprender la carta del Valle de Arán que copiaremos luego y que nos da á conocer algunos hechos ignorados.

Entre las muchas vicisitudes de la guerra de los Cien años se cuentan las victorias de los ingleses que ocupaban el Sudoeste de Francia en 1442. y entre ellas la toma de la villa de Tartas, después de largo asedio. En la capitulación

se había estipulado que la plaza quedaría definitivamente para los ingleses si el Rey de Francia no la socorría por todo el día 24 de Junio. Comprendiendo Carlos VII el peligro de poseer los ingleses aquella plaza resolvió ir en persona á lo que se llamó *la jornada de Tartas*, al frente de un gran ejército. Casi todos los caballeros y señores concurrieron á aquella obra de interés nacional; el conde Gastón IV fué uno de ellos y se distinguió tanto que el Rey de su propia mano le armó caballero.

La formación de tan importante ejército llamó la atención de los pueblos meridionales y corrieron varios rumores sobre el objetivo del mismo. En los valles pirenaicos se produjo alguna alarma por haberse sabido que después de la toma de Tartás, los franceses se dirigían á Cataluña para devastarla. Esto es lo que avisó el capitán y castellán del Valle de Arán Jaume Llop, á los concellers de Barcelona, por carta escrita en Viella el 2 de Julio del citado año 1442, y que dice así: «... per dues letres he certificades vostres sauiessès sobre la intencio que Xarles de Angou ha en voler de entrar garregar lo regna... ara molt honorables senyors certifiçh vostres sauiesses de aso que apres e sabut per lo vicari de Comenga lo qual es natural de nostra Regna e es vna de les spies que jo tinch en les parts de Gascuya, lo qual ma certificat com lo Rey de fransa es partit de Tolosa per esser a la jornada à Tartas ab lo nombre de la gent de armes e de peu... e sen porta moltes maneres de artillaries per combatre forses e mes diu com tots los comtes e barons de Gascuya seguexen lo Rey; dels anglesos nos diu res que sien passats... per quem certifica ques diu publicament que tenguda la jornada de Tartas la qual deu esser lo jorn abans de Sent Johan e aguda tota la terra de Bordales la qual presomexen auer prestament que Xarles de Angou passara sens falir en Catalunya ab lo major poder que pusque lo qual ha ben prest e la gent qui hia gran voler de entrar car nons amen e entenen ques faran richs en Catalunya car fama es entre ells que es Richa e ells son afamats a present per la destruchcio e pobresa que es en fransa a ocasio de la gerra e veus asi honorables senyors tota la certificacio que jo he del dit vicari... Mes auant son certificat per vn hom de aquesta vall qui a prou amistat ab lo bescomte de Coserans lo qual nes ara vengut e am dit com

lo dit bescomta li dix com de tot sert ell lo auisaue que tornades les gens darmes de Bordales Xarles de Angou entraria en aquest Regna e be que auia a ma car totes les gentes darmes lo seguirian voluntes e que manasen molt de entrar en aquesta vall per que ha fama que i ha molts bestias lo qual me prega molt que lo dit vescomta no fos descubert car axi lon auia pregat lo dit vescomta per que honorables senyors jo nol he volgut tenir sacret a vostres sauieses perque sapiau per quina persona son auisat per tal que milor hi pugau donar fé suplicant a vosaltres molt honorables senyors que lo dit bescomta sia tengut sacret car persona es de qui podem confiar.»

El vizconde de Coserans era entonces Joan Roger de Comenge, señor de Tarrida, y por lo que se deduce de esta carta, no era afecto á la dominación francesa, conservando en los valles pirenaicos la antigua repugnancia á la gente del Norte. En cuanto al proyecto de invasión que la carta explica, no se llevó á cabo y el ejército real continuó por mucho tiempo la guerra contra los ingleses, siendo el conde de Foix muy pronto nombrado lugarteniente del Rey en Guyena y Gascuña.

En 1444 fué cuando Gastón IV comenzó á intervenir en asuntos de nuestro país. Después de asistir el 31 de agosto al casamiento de Joana de Foix, hermana de Isabel, señora de Navailles, con el señor de Cervelló, que se verificó en Salvaterra, ajustó un convenio con Galcerán de Pinós, vizconde de Ille y Canet, con fecha del 8 de Octubre. El 12 de Noviembre, en previsión de un largo viaje á Cataluña, hizo testamento, en el que dispuso que en el caso que sus herederos disputasen á su viuda Leonor las rentas del vizcondado de Castellbó y otros dominios constituídos en garantía de la dote, podría en compensación tomar los réditos de los vizcondados de Marsan y Gavardan. Y el siguiente mes de Diciembre pasó los Pirineos por el Port de Puymorens y valles de Querol y Cerdaña, dirigiéndose á Montserrat y Barcelona. Courteault no asegura, pero sospecha, que Gastón se vió en Barcelona con su suegro Joan de Aragón, Rey de Navarra, y que éste procuró enemistarle con el príncipe Carlos de Viana, dejándole ya quizás entrever la posibilidad de que la condesa de Foix viniese al fin á heredar la corona de Na-

varra. El pérfido rey Joan sentía necesidad de una alianza ofensiva con su yerno y en contra de su hijo y del Rey de Castilla. El autor citado piensa también si se hizo entonces un esbozo del tratado que once años más tarde, ó sea en 1455, decidió la exheredación del príncipe Carlos en provecho de su cuñado Gaston IV, y presume que se otorgó un convenio desconocido, viendo un indicio en el hecho de que á los pocos meses, al pactar Gastón amistad con Pedro de Brezè, ya se comprometió á servirle contra todos exceptuado el rey de Navarra.

Gastón salió de Cataluña por Rosselló y Narbona y se dirigió á la corte del rey de Francia, que estaba en Nancy, donde se dieron en honor del conde espléndidas fiestas. En 17 de Marzo de 1447 aun seguía en la corte, en cuya fecha prestó el homenaje á Carlos VII por las tierras que dependían de la Corona, entre ellas los países de Foix, Bigorre y Donasá.

Aunque el citado monarca era favorable al príncipe de Viana y había prohibido al conde de Foix apoyar al rey Joan de Navarra, es lo cierto que Gastón supo desplegar habilidad y logró concertar la alianza entre los dos soberanos en 1456, que era el principal encargo que le había hecho su suegro al verse el año anterior otra vez en Barcelona.

En esta ciudad, cuando Gastón y el Rey de Navarra firmaron con fecha de 3 de Diciembre de 1455 el infame tratado en que se despojó de su legítimo patrimonio y corona al degradado príncipe Carlos y á su hermana Blanca, en provecho de la otra hermana y del cuñado, se celebró un espléndido torneo, conocido por el *paso del caballero del pino de las manzanas de oro*, que duró dos días y se verificó en la plaza del Borne. En el centro de ésta Gastón hizo plantar un pino adornado con frutos dorados, pues el asunto del combate era el compromiso contraído por un caballero dado á las aventuras y servidor de la dama de la *Selva secreta*, de defender por el amor de la dama, el paso del pino contra todos los que se presentasen. El cronista Esquerrer refiere que el Rey de Navarra sirvió de segundo á Gastón y que era extraordinario el gentío que asistió al espectáculo, que hasta había curiosos en los tejados. Y Leseur, también cronista y contemporáneo de Gastón, explica con toda clase de detalles

el fastuoso paso ó torneo. «Ainsi doncques, á un jour de dimanche, environ l' eure de neuf heures vers lo matin, vint sur les rens monseigneur le conte de Foix, armé de toutes ses armes, l' escu au col, portant oudit escu le pin aux pommes d' or, la lance en la main, monté sur ung grant et puissant courssier, qui a son port sembloit assez estre cheval secilean ou puyloys... paré et couvert d' une tres riche housseure de blanc veloux, espessement brochié d' or, semée aux arbres du pin aux pommes d' or, á ung grant bort de drap d' or cramoisy, où pendoient grosses pommes d' or, sonnans cler comme sonnectes; et au front du dit cheval, il portoit ung tres riche manteline de mesmes sa housseure et ung très bel et riche plumail sur son heaulme, fort enrichy d' orffaverie d' or. Apres luy venoient six paiges vestuz de blanc damas, montez sur six beaulx courssiers... puy avoit pour le servir douze chevaliers et escuiers a petites journades de damas blanc, lesquelx portoient chacun une grosse lance le long des rens... En cet estat vint mondit sieur le conte de Foix sur les rens, ayant devant luy ses heraulx et ses clerons et trompectes et deux Mores, vestuz de damas blanc, tosqez á la mollorisque, qui servoient comme varletz de pie...» Añade Leseur que el primer caballero que se presentó á combatir con Gastón fué el señor de Espurgo, nombre quizás alterado por el escritor, perteneciente á la casa del Rey de Navarra, «armé de totes armes, l' escu au col, monté sur ung destrier á une housseure de veloux violet, semée á letres grecques de ses devises en brodeure» seguido de cuatro pages montados y seis gentiles hombres con lanzas. «Et quant le Roy Johan de Navarre, le Royne, la seignoure infante contesse de Foix et les dames et damoisselles furent venues á leurs chaffaulx et on vit aussi que l' heure de IX heures estoit sonnée, á laquelle heure on devoit commencer le dit pas, lesdits chevaliers furent prestz et baisserent leurs lances pour venir descharger chacun sur son compaignon. A la premiere venue, les deux chevaliers se vindrent rencontrer de toute la puissance de leurs chevaulx, et se choquerent si asprement que tous deux rompirent leurs lances, savoir est mondit sieur Espurgue en l' escu du chevalier du Pin, et ledit chevalier rompit sur le grant gardebraz dudit messire Espurgue, où il l' actaignyt si vivement qu' il le desarma du dit gardebraz.»

Continúa explicando las luchas con Guerau Dezplá, con un escudero del Rey de Navarra, llamado Maine Guerre (?), con el señor de Torrellas, que creemos era Martí Benet de Torrelles, señor de la Roca, con el conde de Módica, con el conde de Cardona, con Guerau de Espés y con Juan de Castro. Con respecto al combate con Bernat de Cabrera, conde de Módica, refiere Leseur que «á la III^e coursse, ilz se rencontrerent si roidement que tous deux rompirent encores, savoir est le dit conte de Modique en l'escu du chevalier du Pin et le dit chevalier rompit sur la coiffe du heaulme au dit conte de Modique, où il luy donna si bon soufflet que du cop il fut tout estourdy et s'en alloit jambe levée, s'il n'eust esté bien tost retenu de ceulx qui le servoient á la dite joute, et luy convint géter du vinaigre au visaige et luy ouvrir son heaulme. Et pourtant que le dit chevalier du Pin avoit mieulx et plus haultement assené et rompu, convint que le dit conte de Modique donnast le ruby á la dame de la Secrete Forest, qui luy fut enseignée par le dit chevalier du Pin.»

En el Dietario de la corporación municipal de Barcelona se refiere que estas justas, *rench de junyer*, se celebraron los días 13, 14, 20, 24 y 25 de Noviembre de 1455.

Después de estas fiestas aun estuvieron los Condes de Foix algún tiempo en Barcelona, y Courteault cree que no salieron hasta mayo del año siguiente (1). Parece sin embargo, que Gastón IV había salido de dicha ciudad para ver al Rey de Francia y obtener su apoyo para el Rey de Navarra, y que en abril regresó trayendo el consentimiento y aprobación de Carlos VII para emprender la guerra contra el desgraciado príncipe de Viana.

El conde de Foix entró en Navarra por Roncesvalles, y reunido con la reyna Juana Enriquez comenzó la campaña, pero pronto le hizo abandonar aquel país el rey de Francia, que volvía á favorecer al príncipe Carlos. Entonces había éste obtenido también el apoyo del Rey de Aragón, pero fué por breve tiempo, pues la muerte de Alfonso V sin decendencia legítima, puso en 1458 la corona aragonesa en las sienes del Rey Joan de Navarra, advenimiento que señalaba indefecti-

(1) *Histoire de Gaston IV, par G. Leseur, chronique française, publiée par H. Courteault. Paris, 1896.*

blemente la pérdida de su hijo Carlos y el triunfo de su hija Leonor de Foix.

Gastón IV estuvo al lado del Rey de Francia desde 1457 hasta 1461, y solo abandonó la corte de Carlos VII en mayo de 1459, cuando estuvo en Valencia, en calidad de embajador de este príncipe, para negociar con el Rey de Aragón el tratado de amistad.

Aprovechó aquella ocasión para obtener una concesión en favor suyo. Ya dijimos que en 1435 el conde Joan de Foix había adquirido el valle de Assua y Rialp, y que el Rey Alfonso había tomado ó embargado aquellos dominios por no haber el comprador prestado el homenaje debido, ni cumplido ciertos requisitos. En 1455 Alfonso V había accedido á restituir el valle y villa citados, mediante el homenaje de Gastón IV y el pago del laudemio; pero, este señor andaba escaso de dinero, y aun cuando dispuso que el juez de Castellbó y un vecino de Tirvia prestasen el homenaje, no pagó el laudemio, que en 1458 quedó fijado en dos mil florines. A pesar de que la cantidad era la más reducida y favorable, Gastón intrigó para no satisfacerla, y el Rey Joan II, su suegro, le absolvió del pago en 1459, en recompensa de los servicios recibidos. De esta manera pudo Gastón tomar definitiva posesión de Assua y Rialp el 26 de Marzo de 1460, veinticinco años después de la venta hecha por el señor de Bellera.

No hemos de reseñar las infames maquinaciones urdidas por los condes de Foix, secundadas por los Reyes de Aragón, para *despejar el camino* que debía conducir á la infanta-condesa Leonor al trono de Navarra, eliminando para ello á sus hermanos y causando la ruína del país.

Solamente indicaremos que al levantarse Cataluña contra el innoble Joan II, la Diputación confiscó los territorios y bienes que tenía Gastón IV en nuestro país y que el 2 de Diciembre de 1462 cedió ó donó el vizcondado de Castellbó y demás posesiones de la casa de Foix á Huch Roger, conde de Pallars y capitán general del ejército rebelde. Este acto empero no tuvo consecuencias y el vizcondado continuó luego en posesión de Gastón IV.

Para castigar su maldad se procuraba dañarle en todos sentidos y podemos referir que los hombres de Cerdaña se

encargaron de devastar los montes y poblados del alto país de Foix, mientras que otros grupos de catalanes atacaban en 1463 el valle de Castellbó, donde se encontraba el señor de Miglos, lugarteniente del conde. Para vengarse de tales ataques, una partida de 500 fuxenses, mandados por el vizconde de Montelimar, invadió el condado de Pallars y habiendo sido herido el citado jefe en el ataque de Salars, se retiró con sus gentes á Castellbó. Mas adelante volvió al Pallars, se apoderó de muchas de las poblaciones del Noguera Pallaresa, de manera que Gastón IV pudo tener la idea de anexionar el país de Pallars al vizcondado de Castellbó. Pero no pasó de sér pasajera ilusión y el conde Huch Roger recobró la posesión de sus tierras.

Los habitantes del vizcondado de Castellbó tuvieron que ir sufriendo todas las molestias y peligros nacidos de la política ambiciosa y complicada de su señor. En 1466 al declarar este la guerra á Castilla, para tomar las plazas de Navarra que el tratado de 1493 adjudicaba al rey castellano, ordenó á todos sus vasallos, entre ellos á los de Castellbó, tomar las armas y concentrarse en Sant Palai.

Antes de proseguir nuestro relato de los últimos tiempos de Gastón IV, indicaremos un hecho curioso. Para costear las fiestas dadas en 1455 en Barcelona había tratado de enagenar las rentas del vizcondado de Castellbó y demás posesiones de Cataluña, pero esto le proporcionaba 16,000 libras, y los gastos eran de 30,000 florines. Para completar esta suma cedió bajo ciertas condiciones una joya de valor inestimable, procedente de sus antepasados; era una cruz con 764 piedras preciosas, conocida en todo el Languedoc por *la creu dels comtes de Foix*. Se reunieron en Barcelona quince prestamistas que abonaron las diez mil libras y se obligaron á no destruir aquella joya célebre, que quedó depositada en la *taula de cambi* de dicha ciudad. Habiendo después, dichos adquirentes ó prestamistas, figurado entre los enemigos del Rey Joan II, este confiscó la joya y al fin se hizo sobre ella un convenio, segun se desprende de la siguiente carta dirigida por Joan de Foix, conde de Candale, gobernador ó lugarteniente de Luís XI en el Rosselló, primo del conde Gastón IV, «als honorables, cars e grans amichs los deputats del principat de Cathalunya, consellers de Barchinona e lur

conçell.» Dice así: «nos som informats que la creu vera la qual teniu empenyorad del comte de ffoix es stad per vosaltres venuda e alienade e per tant que som de la casa de Foix per que deuem guardar linteres de aquella e axí que indugudament e contra reho ho haueu fet nos vos hauem volgut recordar de aquesta materia significantvos que si per vos noy es proueit e que ella ischa fora de vostres mans en manera que lo dit Comte la tropia on la lexa totes hores que ell vos en requira que vos ne faureu retre comte y pora linteres del dit comte e deshonor que en aço fahent li feu vos sera molt caramente venut lo quens desplaure. E per ço vullau hi fer en manera que vostra honor hi sia guardad e que inconuenient nous en vingue car aço faent haueu romput e rompeu lo apuntament e conueni entre mon dit Senyor lo Rey e vosaltres e auisau en vosaltres mateys si feu be vehent lo terme en que stau a present». Esta fechada en Canet del Rosselló en 12 de Mayo de 1464 (1). No sabemos que fué de la joya despues de esta reclamación, pero dice Courteault que en 1485 la condesa de Foix aun la reclamaba por medio de un procurador especial enviado á Barcelona.

El hijo primogénito de Gastón IV, llamado tambien Gastón, tenía el título de vizconde de Castellbó y había casado con Magdalena, hermana del Rey Luís XI, en 1462; despues de haber asistido con su padre á la conferencia que en Abril de 1463 tuvieron los reyes de Francia y de Castilla en las orillas del Bidasoa, y de haber hecho concebir al conde esperanzas de tener un digno sucesor, tuvo la desgracia de morir á consecuencia de heridas recibidas en un torneo en 1470, dejando solamente un hijo de tres años de edad, Francisco Febo, y una hija más pequeña, que fué la célebre reina Catalina de Navarra.

Afectado por esta pérdida, Gastón IV murió poco despues, en Roncesvalles y en Julio de 1472, á los 49 años, dejando tres hijos varones, sin contar el citado primogénito que ya no existía, y seis hijas. Aquellos eran Joan, vizconde de Narbona que fué el padre de Germana de Foix segunda esposa de Fernando el Católico, Pere cardenal y obispo, y Jaume. Las hijas casaron, María con el marqués de Montferrato, Marga-

(1) Cartas originals comunas. Archivo municipal de Barcelona.

rida con el duque de Bretaña, Joana con el conde de Armagnac y Catalina con el conde de Candale. Las dos restantes murieron solteras.

Sucedió á Gastón IV en todos los estados de Foix-Bearn y en Castellbó, su nieto Francisco *Febo*, bajo la tutela de Magdalena su madre.

En cuanto á Leonor, viuda de aquel conde, continuó luchando en Navarra para ceñir la corona, deseo que no logró realizar hasta la muerte de su padre el rey Joan II, ocurrida en 1479; pero, como providencial castigo de las iniquidades cometidas contra sus desgraciados hermanos, solo tres semanas pudo ocupar el trono, siguiendo inmediatamente á su padre á la tumba.

La corona de Navarra pasó á su nieto Francisco, conde de Foix y vizconde de Castellbó, que fué coronado en Pamplona el 3 de Noviembre de 1482. Antes de los tres meses, ó sea el 29 de Enero siguiente moría tambien en Pau aquel jóven monarca, segun se presume envenenado por órden del Rey Fernando el Católico y del conde de Lerín. Parece que Fernando ambicionaba la Navarra y proyectaba el matrimonio de su hija Joana con Francisco *Febo*, pero que se opuso Luis XI á dicho casamiento, por cuyo motivo airado aquel, concibió de acuerdo con Joan de Beaumont el plan del crimen horrendo. «Nada se puede asegurar, dice Olóriz en el *Resúmen histórico del antiguo reino de Navarra*, pero ambos hubieran sido capaces de cometerlo si lo juzgáran conveniente á sus intereses».

Catalina fué la sucesora de su hermano Francisco en Navarra, Bearn, Foix, Castellbó y demás estados. No hemos de reseñar las numerosas intrigas empleadas por Francia y Castilla para el matrimonio de esta jóven princesa. El lector lo encontrará muy bien explicado por Boissonnade en su *Histoire de la reunión de la Navarre á la Castille*.

Realmente revestia gran importancia aquel matrimonio para cada una de las dos cortes que querían imponer un esposo de su elección. Luís XI deseaba naturalmente colocar en manos de un príncipe francés los estados que daban entrada á la Francia meridional y á España. Fernando *el Católico* comprendía tambien que dar á Catalina un príncipe español por marido era cerrar á los franceses los pasos de los

Pirineos y dificultar las invasiones en Navarra y en Cataluña. Pero, el enlace de Catalina con el príncipe primogénito de Castilla, que proponía el Rey católico, significaba más que el cierre de la frontera; Catalina era vizcondesa de Bearn, de Marsan y Gavardan y condesa de Foix, y aquella unión, como dice Luchaire, hubiera conducido al rey de España á las puertas de Tolosa y de Burdeos (1).

Magdalena, madre y tutora de Catalina, para acabar con tales compromisos, la hizo casar apresuradamente con Joan de Albret ó de Labrit, hijo primogénito de Alan, jefe de esta gran familia feudal de Gascuña. En realidad era el triunfo de Francia; pues, un señor francés, protegido del Rey, iba á sentarse en el trono de Navarra y á gobernar todos los territorios pirenaicos desde el Bearn hasta Foix y el Donasá. Francia tendría en lo sucesivo más fácil acceso á la península ibérica; pero, esta ventaja duró poco tiempo. El Rey católico empezó por obtener en 1494, por medio de los tratados de Pamplona y de Medina, la neutralidad de Navarra, que cerraba á los franceses la puerta de entrada de los Piríneos occidentales, y después, como veremos, arrojó del trono á Catalina, se apoderó de Navarra y de los territorios que la casa de Foix tenía en Cataluña y desbarató por completo la obra de Luís XI.

No hemos de reseñar tampoco la guerra sostenida por Joan de Foix, vizconde de Narbona, hijo de Gastón IV, y tío de Catalina, para obtener la corona de Navarra y todos los estados de la casa de Foix, como más próximo heredero masculino del citado Gastón y en virtud de no ser admitidas las hembras en dicha casa á la herencia sino en defecto de varones en las líneas colaterales. Catalina era la única descendiente en línea directa del primogénito de Gastón IV y sostenía que en Foix las mugeres eran admitidas á heredar en falta de varones en su línea especial ó directa. La incertidumbre y la obscuridad del derecho feudal, como dice Boissonnade, daban alguna apariencia de razón á las reivindicaciones del vizconde de Narbona. Esta querella que había comenzado en 1484, duraba todavía al morir este pretendiente en 1500. La continuó su hijo Gastón, y muerto este

(1) *Alain le Grand sire d' Albret*, por A. Luchaire. París, 1877.

en la batalla de Ravena, la hija y hermana respectiva Germana, segunda muger de Fernando el católico, se encargó de proseguir el proceso que se seguía ante los Parlamentos de París y de Tolosa, el que acabó en 1517 con un decreto en favor de Enrique, hijo de la reina Catalina y por lo tanto contrario á Germana de Foix.

Concretándose nuestra misión á dar á conocer los pocos datos que hemos encontrado del tiempo de la reina Catalina referentes al vizcondado de Castellbó, no podemos sino indicar que en 1486 dicha señora hizo donación de los réditos y frutos del vizcondado á Guillem de Pervil (1).

En 1493 concedió á Joan de Xiberri, llamado *Machicot* «nostre natural subiet de nostre dit regne de Navarra et veguer en nostre vescomptat de Castelbon», la carlania del castillo de Rialp, con todas las rentas y derechos que tenían los antiguos carlanes, obligándose en cambio á prestar homenaje, á dar albergue á la citada vizcondesa y sus sucesores, y á reparar el edificio de la fortaleza, que estaba enruínas (2).

En 1498 vendió á carta de gracia al citado *Machicot*, veguer del vizcondado, por 2,500 libras las rentas y derechos que percibía en la villa de Rialp y en el valle de Assua, pudiendo añadir como dato complementario que en 1529, Gaspar de Lordat, yerno de *Machicot* y legítimo administrador de Joan de Lordat su hijo, heredero de Catalina Montserrat, que era la madre de Joan y la hija del citado veguer, vendió á Luís Boteller de Oliver, poseedor del vizcondado, las expresadas rentas de Rialp y Valle de Assua (3).

El nombrado Gaspar de Lordat era señor del castillo y honor de Montmagastre y lugarteniente del veguer del vizcondado de Castellbó. Su padre era Miquel de Lordat, también señor de Montmagastre, y tenían parentesco con la noble familia de Orcau, pues vemos que en 1505 *Machicot*, veguer de Castellbó, fué nombrado árbitro por Pere Lluís de Orcau-Erill, señor de la baronía de Orcau, y por Miquel de Lordat y sus hijos Gaspar y Jofre, en la cuestión de la sucesion de Orcau, siendo condenado el primero á pagar ocho mil sueldos á los segundos.

(1) Colleccion Moreau; vol. 370.

(2) Capbreu del any 1602.

(3) Archivo de la Bailía del Real Patrimonio; papeles sueltos,

En 1510 los habitantes del vizcondado dirigieron una queja á la reina Catalina de que se hubiese perdido la antigua costumbre de ser hijos del pais todos los oficiales de dicho vizcondado, pues los forasteros les molestaban con muchos abusos y vejámenes, y como no residían apenas en aquel señorío, gastaban fuera del mismo todo lo que percibían y exigían. Catalina comprendiendo la razon, dispuso por carta expedida en Tudela el 17 de Septiembre del repetido año, que todos los oficiales residieran dentro del vizcondado (1). En realidad el vizcondado hacía mucho tiempo que andaba mal administrado y estaba en plena postración. Yá en 1492, encontrándose Catalina en Pau el 4 de Julio, había expedido orden de proceder á la cabrevacion general en vista de la gran disminucion de las rentas y desconocimiento de derechos.

Iba acercándose el momento en que el vizcondado y demás posesiones que la casa de Foix tenía en Cataluña, serían libradas de la dominación extranjera. Constituía un conflicto permanente el estar sometidos á un mismo príncipe estados como Navarra y Castellbó, cuya posesión ó alianza era indispensable á España, y otros estados como los condados de Foix y Bigorre y los dominios de la casa de Albret cuya sumisión y fidelidad eran necesarios á la seguridad de Francia. Aquel príncipe ó princesa, se encontraba en una situación de equilibrio y neutralidad imposible de sostener por mucho tiempo. Catalina sucumbió á esta imposibilidad de tener territorios en las dos vertientes de los Pirineos y de ser un soberano mitad francés, mitad español.

Al empeñar Fernando el Católico la guerra contra el rey de Francia en 1512 vió la necesidad de ocupar el paso de Roncesvalles, que estaba en Navarra, y no pudo continuar respetando la neutralidad de este país. Bajo el pretexto de que el reciente restablecimiento de la amistad entre Luís XII y los reyes de Navarra, constituía una alianza en contra de Castilla, resolvió el rey Católico el restablecimiento del protectorado castellano en aquel estado, protectorado transformado rápidamente en conquista y anexión definitiva. La perfidia de Fernando fué todavía mayor, al querer arrojar

(1) *Archives Nationales* de París; J. 880, núm. 34.

sobre Catalina de Foix y su esposo Joan de Albret, toda la responsabilidad de su agresión. Para hacer creer que invadiendo la Navarra no hacía más que prevenir el ataque de aquellos príncipes, hizo publicar el texto de un supuesto tratado celebrado en Blois entre Luis XII y Juan de Albret, en virtud del cual, el primero se obligaba á apoyar á sus aliados en la conquista de Guipuzcoa, de Ribagorza y de la ciudad de Balaguer. Este documento no era auténtico; como dice Boissonnade, lo constituían un cúmulo de mentiras que los historiadores españoles han tomado por la exacta expresión de la verdad. El audaz falsario coronado logró con aquella superchería extraviar la opinión hasta nuestros días. «Nous possédons le texte authentique de la convention de Blois, et pas un article n' y est conforme a celui de l' acte fabriqué par Ferdinand.» (1) Dos años antes, en 1510, ya había dicho Luis XII de Fernando el Católico que era «un méchant homme, vivant de tromperies, sans foi ni loi.»

La ocupación de Navarra, suponía también la del vizcondado de Castellbó y demás territorios y villas que Catalina poseía en nuestro país. Zurita refiere que en 1512 el Rey declaró «aver recaydo el feudo del vizcondado de Castellbó y lo demás que tenía en Cataluña en su corona y mandó que se apoderasen sus oficiales de las fuerzas más vecinas á Francia.» Añade que Juan Machicot, capitán de tierra de vascos, tenía por la reina Catalina el castillo de Ciutat, y que su yerno Gaspar de Llordat se apoderó de dicha fortaleza y demás lugares del vizcondado sin resistencia, «porque entendiendo la Reina Catalina que el Rey se quería asegurar de aquel Estado, como lo podía hazer, por razón del feudo y tomar á su mano las fuerzas, escribió á sus alcaydes y oficiales, que entregasen toda la tierra al Rey y le prestasen los homenajes y la fidelidad que se le devia, como á señor natural, y assí se hizo. Solamente se puso en defensa con orden y expreso mandamiento de la Reyna, según se entendió, Mossen Juanot de Zarroca, que por otro nombre se llamaba Tragó, en el castillo de Castellbó, que está á una legua de la Seu de Urgel, aunque los de la villa por mandado de un caballero de allá, llamado Mossen Salvador Tragó, prestaron

(1) *Histoire de la reunion de la Navarre á la Castille*, pág. 292.

los homenajes al Rey estando en Logroño, ofreciéndoles que no los sacaría de la Corona. Fortificó el Alcayde el castillo y reparóle de armas y municiones y de tan buena gente de los lacayos y Gascones que pudo juntar, que hizo harto daño desde allí, no solamente á los de la Seu, pero á toda la comarca.»

En el registro *Diversorum* 15, del Rey Fernando, folio 110, existe el decreto de aprehensión del vizcondado de Castellbó y de la villa de Rialp y valle de Assua, por razón de haber los Reyes de Navarra, condes de Foix, feudatarios del Rey de Aragón, conspirado y luchado contra el citado soberano. La fecha del documento es del 31 de Octubre de 1512, dado en Logroño. El mismo día aprobó y concedió los puntos suplicados por los habitantes del vizcondado, que le habían sido presentados por Mossen Salvador Tragó, enviado por los cónsules de Castellbó. Los puntos de la instancia eran varios y entre ellos indicaremos los siguientes: 1.º, que les fuese explicada la causa por la cual el Rey había hecho aprehensión á su mano del vizcondado; 2.º, que confirmase todos los privilegios, libertades, usos y costumbres, dados á los vecinos del vizcondado por los antiguos vizcondes; 3.º, que todos los oficiales reales colocados en aquel señorío quedasen obligados á prestar juramento de respetar los referidos privilegios y libertades, repitiendo el juramento tantas veces como lo pidiese el *Consell general* del vizcondado; 4.º, que el Rey prometiese no separar de la corona ni enagenar el vizcondado (1). Estos fueron los artículos confirmados por Carlos V, encontrándose en Barcelona el 25 de Septiembre de 1519 (2).

Deseando el Rey don Fernando expresar el aprecio y agradecimiento á su esposa doña Germana, expidió la carta de donación á su favor del vizcondado de Castellbó, valles de Assua, Vallferrera y Andorra y la villa de Castellbó de Farfanya, que habían sido conquistados y confiscados á la reina de Navarra, condesa de Foix. Este documento está fechado en Valladolid el 28 de Enero de 1513, y el mismo día ordenó dar posesión real de dichos señoríos y territorios á doña Germana. Debe advertirse que esta concesión era sola-

(1) Reg. 3559, Archivo de la C. de A.

(2) Reg. 3882.

mente por durante la vida de esta señora, pero comprendía toda la jurisdicción é imperio. A su muerte serían otra vez incorporados á la corona el vizcondado y los valles citados (1).

Refiere Zurita que un caballero aragonés, llamado Jaime Clemente, se presentó en Castellbó á tomar en nombre de la reina, posesión de todos los dominios que le había dado su esposo. En Castellbó vióse con el alcaide del castillo y celebraron una capitulación.

A fines de abril del citado año 1513, cuatro mil gascones mandados por Mr. de Durban entraron por los puertos de Andorra, pasaron por las cercanías de Seu de Urgell y llegaron á Castellbó; de allí se dirigieron á Vallferrera talando y saqueando el país y por el puerto de Boet volvieron al país de Foix. La entrada de dichas bandas produjo espanto en Urgellet, y el duque de Cardona y el obispo de Urgell reunieron tropas para la defensa de los castillos. Recobraron el de Castellbó, que fué después arrasado por orden del Rey. Parece que la expedición de Mr. de Durban la había preparado la reina de Navarra para distraer la atención del rey Fernando que ocupaba la baja Navarra en la otra vertiente pirenaica y hacer retroceder al ejército invasor mandado por el marqués de Comares.

Antes de proseguir nuestro relato hemos de llamar la atención sobre la donación de Andorra, hecha por el Rey Fernando á la reina Germana, al mismo tiempo que la de Castellbó. El rey se consideró dueño por derecho de conquista no solo del vizcondado sinó tambien del citado valle. ¿Por qué los reyes de Francia, sucesores de los Condes de Foix, lograron después recobrar los derechos de estos condes en Andorra?

El señor Masferrer, en su erudito trabajo *Orígen històrich de la república d' Andorra*, publicado en el semanario de Vich *La Veu del Montserrat* (año 1895-96), ya había planteado esta cuestión. «Per motiu d' haver perdut en 1513 els comptes de Foix son domini sobre el vezcomptat de Castellbó, dice el mencionado autor, restaren anulats y s' esvahiren llurs drets sobre Andorra, perque aytals drets tenían

(1) Reg. 3559, fol. 148 y 153.

per fonament l' esser aquells comptes, per rahó de llur vescomtat de Castellbó, feuhaters del senyor Bisbe d' Urgell. Poden darse al assumpto las voltas qu' s vulgan; essent aquesta, empero, la veritat histórica, que en lo decurs de aquest pobre treball nostre hem procurat metre en plena llum, no se 'n pot traure altra consecuencia que la que acabam d' esmentar; ço es á saber, sense 'l domini de Castellbó, cap dret podían alegar sobre la vall andorrana los dessus dits comtes». El rey don Fernando, al incluír el valle de Andorra en la confiscación general de los bienes y derechos de los condes de Foix y en la subsiguiente donación de estos bienes y derechos á su esposa en 1513, por durante la vida de esta señora y para ser despues de su muerte definitivamente y sin excepción incorporados á la corona, parece que entendía la cuestión de Andorra del propio modo que la enuncia el señor Masferrer.

Al entrar la reina Germana en posesión del vizcondado de Castellbó, este contaba mil fuegos, repartidos, segun el *Spill manifest*, de la siguiente manera: *quarter* de Castellbó 230, *quarter* de Orgañá 146, *quarter* de Ciutat 170, *quarter* de Tirvia 210 y *quarter* de Rialp ó Assua 243.

Los oficiales establecidos y sus salarios vienen tambien explicados en el *Spill*. «Lo veguer lo qual per son ofici pren de salari huytanta dues liures deu sols pagadores la meytat á Nadal, la meytat á Pascua. Lo Jutge, 80 liures e dos sous per liura de tot lo que iudique en civil e criminal. En temps de dona Caterina lavors senyora de dit vezcomdat feu conjutges á mossen Salvador Trago e a micer Pere Trago e al sobreviuent dells e que cascu prengues de dit salari quaranta liures e que lo mossen Salvador regis lo ofici de vida sua. Lo advocat fiscal 20 liures, de les quals done á un advocat de Barchinona cinch liures. Item pren de huit diners per liura de totes les punicions e coses fiscals. Lo Thesorer per son ofici pren de salari setze liures deu sols. Item ha un sou per liura de totes les punicions e coses fiscals. Lo notari ha un sou per liura de totes les punicions e coses fiscals. Los balles cascu en sa ballia ha un sou per liura de totes les punicions e coses fiscals. Lo procurador de Barchinona per son ofici pren de salari set liures. Lo misatge de Castellbó pren per son salari per son ofici e per encantar les rendes del senyor en Cas-

tellbó vint y dos sols. Més pren lo cens de dues cases en la vall. Lo missatge de Organya pren X cestes de blat del priorat de Sant Andreu de Tres ponts. Més pren V sols per encantar les rendes del senyor en Organya dia de Ascenció. Lo thesorier ordinariament per sa despesa de veure les rendes en Organya e assegurar aquellas trenta sols. Lo missatge de Tirvia e de Vallferrera pren per son ofici los dotze cestes de cens fa lo moli de Aynet en Vallferrera».

Respecto al ejercicio de derechos, encontramos en el *Spill* que en 1519 el noble Joan de Espés y Miquel Chicot, comisarios de doña Germana, hicieron plantar nuevas *forques* en los mismos lugares en que las había colocado el veguer Machicot, ó sea en Sorre, Escás y Carrege, del valle de Assua.

Tambien contiene dicho libro curiosos datos de las fortalezas del vizcondado. «*La Roqueta*, dice, es una torre ó casa cituada en un cap de rocha e fá gran fortaleza e la dita casa fá castell e es del terme de Nargó. Lo dit Pere de la Roqueta per la dita torre e terres fa e es tengut fer en dita torre bada, faraho e guayta e per manament de la dita senyora Regina e vescomtesa en temps de qualsevol necessitat de guerra o de sometent de viafos o per raho de malfactors o en altra manera dins lo dit vescomdat e en les terres de dita senyora tota vegada que hoira lo so es tengut cridar e metre so de viafos e sonar e repiquar en tal manera que lo dit so pervenga a hoyda a tots sos vehins specialment dels e als homens del castell de Nargo e de la vila de Organya e del castell de Canelles e en temps de guerra fer de dia la bada e de nit guayta e senyals de foch e de fumaces en senyal de descuberta e de avis segons que en les altres terres de farahons es acostumat en Cathalunya».

Al tratar del quarter de Tirvia, dice el *Spill* que «lo loch de Tor es situat en la sumitat de la montanya, prop lo gran port de Bohet e molt prop de Gascunya confini a la vall de Vich de sos qui es del comdat de Foix. No es vila closa sobre lo loch havie una bella torre redona molt fort e dificil de expugnar, es estada derribada après de la aprensió del vescomdat». «Lo castell de Arahos solie esser bona fortaleza ara es tot derribat e derroquat car los gascons lo derrocaren e feren grans crueltats en lo any MDXIII. Dins lo qual castell havie una torre molt forte e dins la torre ere la preso, ara

tot es desfert. En lo loch de Arahos hauie dues poblacions çó es la força ó fortaleza la qual de les cases fahie fortaleza eo muralla e la vila ó cases baix sens muralla». «La vila de Alins es cituada en Vallferrera, te dues parts la una es la vila baix en lo pla sercha de Noguera, son cases sens muralla, laltra es la fortaleza la qual esta en la sumitat de un tossalet cituada sobre rocha. Ere fortaleza molt bona e les cases de aquella fan muralla. Empero fonch esportellada e derribades la torre e muralla per manament del Duch de Cardona qui vench a setiar dita fortaleza e la cobra de poder dels gascons». «Areu es la extrema poblacio vers lo comtat de Foix y es iuxta ribera en lo pla. En lo dit loch es la força separada de la vila. La dita força es al peu de la costa e les cases fan muralla closa e dins la fortaleza es la sglesia parrochial e en la sumitat de la fortaleza havie una torre fort quadrada la qual es estada derrocada. La vila es en lo pla baix sens muralla e y ha altra ecclesia y casa de la rectoría».

«Lo castell de Ciutat es una fortaleza situada en vista e assats prop la Seu de Urgell, es edificada a quatre cayres lisa sens eixir torre alguna, te gran mota dins la vila e de fora. Lo dit Castell es la habitacio e posada ordinaria del veguer del vezcomdat; a de esser guaytat per los homens de Ahos, Civis, Vall de Sant Joan, ballía de Aravell y Bellestar los quals son tenguts á fer lo dit guayt. Son tenguts a la obra de dit castell e a portar tota la manobra per aobs de dit castell aixi dins com fora aquell ço es a les muralles e valls e a tota la obra ques fa dins les clausules de dit castell e cuberts de aquell. Item a dins lo dit castell un pou redo de pedra picada en que ha sempre aygua viva e trause ab torn lo qual pou esta en lo pati de dit castell y es cubert dit pou. Lo dit castell es tot cubert de loza de pedra molt prima. Item ha dins lo dit castell vna capella e altar sots invocacio de Sant Jordi, no te renda alguna.»

«Moble del Castell de Ciutat: primo uns cremalls de ferro en la cuyna; item quinze panesos; item sis panezines redones; dos ballestes de passa antigues; dues ballestes de peu; la bombarda grossa de ferro ab dos mascles de ferro; item en lo celler dues tines velles; item dos veixells vells dolents, una caldera vella de aram, uns ferros de farrar persones, dos ceps de fusta.»

Ya hemos dicho en la introducción que en esta época el vizcondado de Castellbó estaba dividido en cinco *quarters* ó distritos, denominados de Castellbó, de Ciutat, de Organyá, de Rialp ó vall de Assua y de Tirvia ó Vallferrera.

En cuanto al *quarter* de Castellbó, explica el *Spill*, que el castillo de la villa de este nombre estaba derruido, que la población era murada, con dos torres, la llamada del Serrat y la de Malberch, y que contaba una población de 75 familias ó vecinos. Añade que el vizconde tiene la leuda en la villa y términos de la *batllia de Castellbó* desde el *pont de les arenes fins a Sancta lucia e fins a cogoll e bou mort de totes mercaderies passen per alli*; que el *batlle* de dicha villa lo es de todo el *quarter*, teniendo lugartenientes en Thaus, valle de Aguilar, Castellás y Guils. El valle de Aguilar comprendía los lugares de Noves, la Guardia, Bellpuy, Malgrat, Argestes, Tresjunell, Miravall, Beren y Espahent. El valle de Pallerols formaba parte también del *quarter* de Castellbó.

En cuanto al *quarter* de Ciutat encontramos que comprendía las batllías de Aravell-Bellestar, de la vall de Sant Joan (en la que había los lugares de Ministrells y Ars), de Sevis (Civis?), de Ahós, de Estamariu, de la Bastida de Ortons y de Adrahent. El vizconde tenía un molino en el río Valira, junto á la palanca de Ciutat, y fué cedido á la citada villa *cap quarter* por Joan conde de Foix en carta expedida en Mazeret el 25 de Febrero de 1434.

El *quarter* de Orgañá, comprendía el lugar de Arés, las batllías de Coll de Nargó, del valle de Cabó y de Sellent-Montanisell y el priorato de Tres ponts. En el valle de Cabó, cuna de la familia que adquirió en feudo el valle de Andorra y que tomó el nombre de Caboet, había los lugares y mansos de Cabó, Castellpoll, Anell, Sava, el Puy, el Vilar, Fontanet y otros menos importantes.

El *quarter* de Rialp abrazaba el valle de Bayasca ó de Castar (en el qual existía el lugar de Arestuy, y cuyo territorio está en la alta cuenca del Pallaresa, entre Lleborsi y Escaló), el valle de Assua (que desde Rialp sube hacia Olp, Capdella y Espot) y el lugar de Biuze, cerca de Lleborsi. Dice el *Spill* que el castillo de Torena, que había sido la cabeza ó capital del valle de Assua, estaba ya derruido á principios del siglo xvi, y en sustitución fué levantado el castillo

de Malavella ó Malavila, el cual fué á su vez sustituido por el de Rialp en cuanto á los derechos, usos y servicios.

Por último, el *quarter* de Tirvia comprendía los lugares de Tirvia, que en aquel tiempo lo formaban 51 familias, y Malloles, la batllía de Burch, compuesta de los lugares de Burch, Farrera y Alendó, la llamada Ribalera, en cuyo territorio había los lugares de Romadriu, Castellarnau, Serret y Colomé y el santuario de Sant Joan del Herm, y la Vallferrera con los lugares de Alins, Noris, Tor, Aynet, Areu Besan y Araós. En la época del *Spill*, el pueblo de Alins constaba de 27 familias, el de Noris de 12 y de 14 el de Tort. Parece que la Vallferrera estaba regida por un baile general y cuatro cónsules ó *brasos de cort*, que elegían el *consell de la vall* el día de Sant Matías.

En cuanto á otras posesiones de los vizcondes de Castellbó, dice el *Spill* que la llamada baronía de Bolquera, en Cerdaña, fué vendida por Catalina, reina de Navarra y vizcondesa de Castellbó, á mossen Anthoni Mercader, de Puigcerdá. También vendió al noble Perot de Castellet Castellví extrem de la Marca, en el Panadés, por 400 ducados de oro y á carta de gracia. El castillo de Sant Marti dels Castells, en Baridá, lo tenía el doncel Mercader en feudo del vizconde, y de igual manera poseía mossen de Rebollet los de Joch y Finestret, en el Conflent. Por fin, la parte de Montcada de la ciudad de Vich, que poseían los condes de Foix, vizcondes de Castellbó, había sido vendida en 1450 por Gaston IV al Rey Alfonso V y á los concellers de la propia ciudad por el precio de 15,000 florines de oro, y otros tantos por la jurisdicción que adquirió el monarca exclusivamente.

Prosiguiendo el relato histórico, encontramos á la reina doña Germana, vizcondesa de Castellbó, en tan íntimas relaciones con el rey Carlos I de España, que estando en Zaragoza en agosto de 1518, le hizo cesión de todos los derechos que había heredado de su padre Juan y de su hermano Gaston de Foix, sobre los Estados de Foix y de Navarra, derechos que habían sido admitidos por el Rey de Francia. Esta cesión tenía tanta importancia para el rey de España, como motivo para no devolver la Navarra á Enrique de Albret, hijo de la reina Catalina, que en prueba de agradecimiento y en contemplación del matrimonio de doña Germana con Juan

de Brandenbourg, el rey Carlos I expidió en Barcelona el 20 de Junio de 1519 un decreto confirmando la donación que el rey Fernando había hecho á su favor en 1513, y transformándola de vitalicia en perpetua, con facultad de enagenar el vizcondado y demás bienes y derechos. Además concedió por durante su vida á doña Germana y á su segundo marido, las villas de Tárrega, Vilagrasa y Sabadell (1).

Debemos advertir empero, que la facultad de enagenar el vizcondado de Castellbó era mediante siempre el consentimiento del soberano y que se entendiese quedar en feudo de la corona.

En 8 de Mayo de 1523, encontrándose Carlos I en Valladolid, volvió á confirmar á doña Germana la posesión de Castellbó, Andorra y Castelló de Farfanya, manifestando que se entendiera como concesión perpetua, libre y absoluta y con toda la jurisdicción (2).

Después de estas confirmaciones, vemos á doña Germana, dictar desde Valencia en 10 de Noviembre de 1525 y en 4 de Septiembre de 1527, diversas órdenes al doncel Gabriel Joan de Socarrats, lugarteniente de gobernador y veguer del vizcondado de Castellbó; y en 1528 dicha señora cedió el vizcondado con sus anexos de Assua y Vallferrera y el valle de Andorra, con toda la jurisdicción, en hipoteca de un censal de 24.800 sueldos de pensión anual y de 15.500 ducados de capital, á favor de Luís Oliver de Boteller, con instrumento á carta de gracia y con facultad de luir. El rey Carlos I consintió esta obligación hipotecaria, con la condición de que fuese satisfecho el correspondiente laudemio por los bienes feudales y de que el citado censualista Oliver lo tuviese en feudo real (3).

(1) Archivo de la C. de A., Reg. 3883, fol. 46.

(2) Idem, reg. 3886, fol. 330.

(3) El decreto de aprobación está fechado en la villa de Morés de Aragón el 2 de Octubre de 1528 (Archivo de la C. de A., reg. 3888). Dice que Luis Botiller de Oliver era militar, domiciliado en Tortosa. El privilegio militar le había sido concedido por decreto real dado en Montzon el 18 de Julio del mismo año.

Sobre el asunto de la enagenación del vizcondado véanse los registros 4198, 4241, 4244, 4247 y 4249, folios 183, 148 y 229, 180, 110 y 114 y 1, del Archivo de la C. de A.

Debe advertirse que en unos documentos está escrito Luis Oliver de Boteller y en otros Luis Boteller de Oliver, sin poder averiguar el verdadero nombre del censualista, titulado vizconde de Castellbó por el mismo Rey.

A los tres meses, doña Germana, viuda de su segundo esposo, vendió al repetido Oliver Boteller el derecho de luir el expresado censal y de recobrar el vizcondado y demás bienes hipotecados, enagenación aprobada por Cárlos I en 4 de Diciembre del repetido año 1528, mediante reserva del dominio directo. En este decreto, expedido en Toledo, el rey dice que doña Germana, para atender á ciertas necesidades, había empeñado á Mossen L. de Botiller Oliver, de Tortosa, alcaide y capitan de la plaza y fortaleza de Peñíscola, y á los suyos, y entre manos puesto las rentas, frutos, derechos y uso de los castillos y términos del vizcondado de Castellbó, reservándose el *jus luendi* y de quitar el censal y el util dominio, y que despues habiéndole sobrevenido nuevas necesidades, dicha señora ha vendido al propio Botiller el expresado *jus luendi* y de quitar el censal y que le ha transferido todo el derecho de luir, por precio de 1500 ducados; expresando por último, el Rey que, por deferencia á doña Germana perdona y hace gracia de todo el derecho le corresponde por razón de laudemio y foriscapio de dicha venta (1).

El Rey en carta fechada en Lleyda el 27 de Abril de 1529 dice que Luís Oliver de Botaller *vice comes Castriboni*, le ha prestado el homenaje *ore et manibus* y el sacramento de fidelidad por el vizcondado y valles de Assua, Vallfarrera y Andorra, que los tiene en feudo del Rey, y que en este concepto ha recibido la investidura.

En cuanto á la reina Germana, permaneció poco tiempo viuda, y en 1529 ya contrajo terceras nupcias con Fernando de Aragón, duque de Calabria, hijo de Fadrique rey de Nápoles y de Isabel de Baux, y por lo tanto, nieto de Fernando rey tambien de Nápoles, y biznieto de Alfonso V rey de Aragón. Cárlos I expidió en Barcelona el 27 Julio 1529 el nombramiento á favor de Fernando y Germana, de la lugartenencia general en el reino de Valencia (2); y por carta fechada en Zaragoza el 16 de Enero de 1534 concedió á dichos consortes lugartenientes nuevas facultades y prerogativas. La Reina Germana murió en Valencia en 1537.

Luís Oliver de Botiller se titulaba vizconde de Castellbó, aunque en realidad era solamente el adquisidor ó dueño de

(1) Reg. 3888, fol. 320.

(2) Reg. 3914, fol. 361.

las rentas y del uso de castillos, y al parecer cometía abusos en perjuicio de los habitantes del vizcondado, pues Cárlos I concedió en 1534, á instancia de estos, la protección y custodia contra las vejaciones del vizconde (1). En un proceso seguido en 1541 sobre la jurisdicción criminal en el lugar de Sorre, del valle de Assua, que reclamaba dicho Oliver, *vizconde de Castellbó*, se indica que este había colocado *forques* como signo de su jurisdicción, en los términos de Sorre, Caregue y Escás.

Sin embargo, desde ántes de 1537 había un litigio entre doña Germana y Luís Oliver y por sentencia de 17 de Noviembre del citado año, se declaró que Oliver no era señor util del vizcondado, sino tan solo acreedor por razón del consabido censal de 15,500 ducados, y en su consecuencia que, satisfecho del precio y pensiones, debía Oliver entregar el vizcondado á doña Germana ó á los sucesores de esta, á quienes competía la facultad de redimir, para poder restituir á la corona los bienes hipotecados. Otra sentencia de 1545 en apelación, confirmó la anterior, y una tercera en 1548 declaró que Oliver recibiese las 18,600 libras para luición del censal. El 24 de Noviembre de este último año, Oliver recibió la expresada cantidad, absolvió al Rey del censal, entregó y evacuó la posesión del vizcondado y demás tierras hipotecadas y absolvió á los vasallos del juramento de fidelidad y homenaje, reservándose únicamente la posesión y dominio de lo que había adquirido por otros conductos en el valle de Assua y en Rialp. Desde entonces pués, quedó entera y definitivamente incorporado á la corona el vizcondado de Castellbó y los valles de Assua y Vallferrera. No sabemos lo que ocurrió respecto de Andorra, que era tambien de los territorios cedidos por doña Germana al citado Oliver, pero daremos á conocer la carta siguiente que tiene alguna importancia, y que fué expedida por el rey Cárlos I en Barcelona el 6 de Abril de 1538: «Per quant per part dels habitants de la vall de Andorra nos es stada feta relacio que com aquella terra sia molt steril y que sens comerciar en frança algunes mercaderies com son bestias y altres coses nos poden en aquella sustentar ni viure supplicantnos molt humilment fos de nos-

(1) Reg. 3922, fol. 478.

tra gracia y merce donar los licencia premis y facultat per apoder traure de aquestes nostres terres y señories y passar en terra de frança totes y qualsevol mercaderies y comerciar ab los francesos venent y comprant de aquells per apassar así en Spana lo que compraran y nostra voluntat sia pera que los dits habitants en la dita vall de Andorra puguén mes comodament en aquella viure y sostenir ses cases atorgarlos la dita licencia pera que puguén comerciar en frança, foix y bearn y passar en aquelles parts totes y qualsevol mercaderies no prohibides ni vedades en la manera infrascripta, per tant ab tenor de las presents.... donam la dita licencia y manam á qualsevol capita... officials, veguers, balles que dexan y consentan als dits habitants en la dita vall de Andorra vassalls y subdits nostres entrar y comunicar en frança y traure de aquestes nostres terres y señories y passar en les terres de frança, foix y bearn totes y qualsevol mercaderies..... pagant empero los drets que son acostumats posar a la exida y entrada per les mercaderies que de les parts de frança entraran pera provisio de la dita vall... segons lo traffech que altre temps han acostumat tenir sens donar loch ni permetre que directament ni indirecta ni per raho de la guerra quey ha entre nos y lo rey de frança la qual licencia sia duradora fins tant altra cosa en contrari per nos sia provehida». (1).

Parece que los oficiales reales que había en Andorra ponían obstáculos al comercio y se apoderaban indebidamente de las mercancías, pues en 1558 la infanta Juana, lugarteniente del Rey de España, expidió una orden para que se abriese una información sobre las quejas expuestas por el síndico de los valles, y se abstuviesen en adelante aquellos oficiales de molestar á los comerciantes de dicho país.

Como ya hemos indicado, el Rey de España quedó reconocido como vizconde de Castellbó desde mediados del siglo xvi, y tuvo desde entonces toda la jurisdicción alta y baja, civil y criminal, el mero y mixto imperio, correspondiéndole el nombramiento del Gobernador, juez, asesor y procurador fiscal del vizcondado. El Gobernador, que muchas veces no residía en dicha señoría, nombraba los *batlles* según las ter-

(1) Reg. 3924.

nas formadas por las universidades, empezando aquéllos sus funciones en el primer día de Cuaresma y por término de tres años. Al Rey correspondía la percepción de la quistia y la leuda, pero las cinco villas capitales de los distritos, llamadas *viles capquartters*, que eran Castellbó, Ciutat, Orgañá, Tirvia y Rialp, eran villas *francals*, es decir, exentas de censos, prestaciones, foriscapios y questia, sin estar obligados sus habitantes á practicar *obra*, *guayta* ó *bada* en los castillos, ni servir en la *ost* y *cavalcada*. Había además dentro del vizcondado otras villas ó regiones exentas de estos servicios, y entre ellas podemos citar las batllías de Aravell y Bellestar y la del valle de Sant Joan que obtuvieron del Rey, en las cortes de Barcelona del año 1599, esta importante franquicia ó concesión.

En lo sucesivo la historia del vizcondado viene comprendida en la general de Cataluña y nada más hemos de consignar como fruto de nuestra investigación especial, habiendo llegado al término que nos habíamos propuesto, ó sea al tiempo en que aquella antigua jurisdicción territorial quedó definitivamente unida á la corona. Obras de la clase de la presente resultan casi siempre áridas y poco agradables para el lector y con mayor motivo la nuestra, en la que una extremada concisión, hija de la necesidad de presentar el mayor número posible de datos inéditos en reducido espacio, á la vez que una redacción efectuada con excesiva rapidez, debido á particulares causas, han dado por resultado las numerosas incorrecciones y la forma descuidada y pobre que habrá seguramente observado el lector.

A pesar de esto, creemos que quedan bien determinadas en nuestro trabajo las dos grandes particularidades que ofrece la historia del vizcondado de Castellbó. Este vizcondado ha sido la única entre todas las señorías ó antiguas jurisdicciones territoriales de Cataluña, que ha estado durante tres siglos en poder de una gran casa feudal extranjera y la que ha mantenido una rivalidad y una lucha más tenaz y afortunada con otro poder señorial que dificultaba su engrandecimiento.

No encontramos en la historia del feudalismo en Cataluña luchas más accidentadas y duraderas que las sostenidas por el vizconde y el obispo de Urgell, procurando el uno por

todos los medios romper los lazos del vasallaje y destruir las obligaciones feudales, y defendiendo el otro con indomable energía la plenitud de sus derechos y de sus prerrogativas; y es en verdad notable ver á los vizcondes de Castellbó practicar sin vacilaciones, con rarísima constancia, una política siempre uniforme á través de los siglos, tradicional en aquella familia, dedicada al aumento de sus posesiones territoriales en la vertiente meridional de los Pirineos, para constituir una poderosa señoría y hacerse jefes de la nobleza catalana. Esta aspiración encerraba un grave peligro para la monarquía catalano-aragonesa, porque aquellos vizcondes eran á la vez condes de Foix y en tal concepto poseían en la vertiente norte de la expresada cordillera, grandes territorios y disponían de fuerzas enteramente independientes de la autoridad de nuestros reyes.

Los documentos que hemos presentado han acabado de demostrar el peligro constante, que aquella situación excepcional de buena parte de la alta cuenca del Segre, ofreció para la seguridad é integridad de nuestro país, y como en momentos críticos el vizcondado de Castellbó pudo ser la causa ó el núcleo para la formación de un Estado intermedio entre Francia y Aragón, Estado que habría podido subsistir hasta los últimos años del siglo xvi y quizás motivar una línea de frontera diferente de la que ha fijado el tratado de los Pirineos.

La audacia y habilidad de Fernando el Católico acabaron con aquella anomalía al despojar á Catalina de Foix del reino de Navarra y del vizcondado de Castellbó, evitando las últimas y más trascendentales consecuencias de la adquisición del vizcondado por la casa de Foix, en virtud del matrimonio de Ermessindis con el conde Roger Bernat. En aquel matrimonio no medió el consentimiento del Rey, que para nada intervenía en los comienzos del siglo xiii en los actos de aquellos vizcondes, tan apartados de la capital y aislados en las ásperas estribaciones de la gran cordillera. Los peligros y luchas debidos á los vizcondes de Castellbó son uno de los mejores ejemplos que ofrece nuestra historia, de las complicaciones y males á que quedaba expuesta la nación por la debilidad extremada del poder real y por el abandono en que el soberano tenía á las señorías más apartadas, permitiendo

que vasallos poderosos y turbulentos viviesen en una independencia poco menos que completa y usurpasen paulatinamente las atribuciones que debían ser prerrogativas esenciales de la soberanía.



INVESTIGACIÓN HISTÓRICA SOBRE EL VIZCONDADO DE CASTELLBÓ

POR

D. JOAQUÍN MIRET Y SANS

A P É N D I C E

XVIII

ACTA DEL HOMENAJE PRESTADO POR EL CONDE DE FOIX Y SU
ESPOSA ERMESSINDA DE CASTELLBÓ AL OBISPO DE URGELL;
AÑO 1226.

Notum sit omnibus, Quod nos Rogerius bernardi dei gratia comes fuxensi et vice comes castriboni et Ermessende per eandem comitissa fuxensi et vice comitissa castri boni uxor ipsius et Rogerius eorum filius non coacti in aliquo neque dolo inducti imo spontanei et libenti animo et habita deliberacione tactis sacro sanctis quatuor euangeliiis nostris propriis manibus per nos et per omnes successores nostros spontanei iuramus tibi domino nostro P. dei gratia urgellensis episcopo et omnibus successoribus tuis et ecclesie urgellensis quod secundum posse nostrum fideliter complebimus et observabimus et complexi et observari faciamus omnes conveniencias factas inter domnum B. de uilamur quondam

urgellensem episcopum et Arnaldam filiam quondam Arnaldi de Cabot matrem mei predictae Ermessende et Arnaldum de Castro bono patrem meum virum iam dictae Arnalde sicut melius et plenius continetur in instrumentis super conuenienciis iamdictis confectis que quidem instrumenta sunt a nobis uisa deliberacione magna ad hibita et plenius intellecta. Unde ipsa dicta instrumenta et tenorem eorum plenarie aprobamus atque laudamus. Unde etiam uobis dicto domino nostro P. episcopo et successoribus uestris et ecclesie supradictae promittimus per nos et per omnes successores nostros per bonam fidem et per religionem prestiti sacramenti quod contra predictas conueniencias non ueniemus nec aliquem uel aliquam uenire faciemus uel permittemus. Imo ego Rogerius consultus et ex certa sciencia ab renuncio omni iuri mihi competenti uel competituro et specialiter beneficio minoris etatis. Et ego Ermessende dei gratia comitissa fuxensi et vice comitissa Castri boni consulta et ex certa sciencia ab renuncio similiter omni beneficio et auxilio legum siue decretorum et omni iuri scripto et non scripto et consuetudinario et specialiter beneficio legum quibus mulieres possent se in aliquo defendi. Unde ego P. dei gratia urgellensis Episcopus aprobo et laudo vobis iamdictis et tibi R. bernardi iam dicto comiti et vice comiti contemplacione iam dictae Ermessendis omnes conueniencias predictas factas inter dominum B. de uilamur dei gratia condam urgellensem Episcopum et Arnaldam filiam condam Arnaldi de Cabot et te Ermessende filiam eius. Actum est hoc X. kalendas December anno christi M. CC. XX. VI. Sig✠num R. bernardi comitis fuxensi et vice comes castri boni=Sig✠num Ermessende comitis fuxensi et vicecomitis castri boni Sig✠num Rogerii filii eorum qui hoc iussimus scribi firmauimus firmarique rogauimus. Sig✠num Petri urgellensis episcopi. Ego Petrus de timore urgellensis archidiaconi subscribo=Sig✠num B. de berga urgellensis sacriste=Sig✠num A. de galiners archidiaconi=Sig✠num A. de ivarez urgellensis canonici=Sig✠num Rogerii de comenge comitis palariensis=Sig✠num G. de tor=Sig✠num P. de rochafort=Sig✠num R. de castelo=Sig✠num P. de Orchat=Sig✠num G. de cerdongia=Sig✠num b. de adczamora=Sig✠num A. de Saga=Sig✠num G. de Adczamora=Sig✠num b. de sero

burdi=Sig^{num} b. de nabe qui hoc scripsit iussu B. draper.
capellani hoc translatum est.

Archivo episcopal de Urgell, perg. 47. (1)

embargo muchos puntos de semejanza; ambos están escritos sobre pergamino grueso, á dos columnas en caracteres visigóticos. Las dimensiones son algo distintas; el de Urgell mide 40 centímetros de altura por 26 de anchura, que son exactamente las mismas dimensiones del de Gerona, mientras que el de Ashburnham mide 38 por 28.

En el de Urgell las columnas de la escritura, dentro cada folio, miden 300 por 88 milímetros, separadas entre sí por un margen ó blanco de 30. Cuenta 241 folios, mientras que el de Gerona tiene 285 y el de Ashburnham 302. También varía mucho la colocación del Mapa-mundi que existe en todos estos códices; en el de Urgell está en el verso del foleo 6 y recto del 7 y mide 47 por 35 centímetros, en el cuadro ó línea de limitación, pues el verdadero dibujo ó mapa mide solamente 41 por 28. No está iluminado. En el códice de Gerona el mapa está en el foleo 52-53, y en el de Turin en el 86-87. Se dibujaba este mapa en aquella obra como representación figurada del campo de la predicación evangélica, es decir, como distribución de las comarcas del orbe entre los apóstoles encargados de difundir la palabra divina.

En varios de estos códices se ha observado la ausencia del color azul, que se halla reemplazado siempre por púrpura ó violeta. En el de Urgell hemos visto profusamente empleado el azul en diversos tonos; lo que no tiene son aplicaciones de goma de reflejo plateado. Intercalados en el texto se ven 76 miniaturas policromadas, además del referido mapa y de algunas iniciales. Entre estas pinturas se cuentan cuatro de doble página, treinta y dos de página entera y el resto de tamaño menor. En el foleo 159 hay un dibujo que es una complicada combinación de letras para formar el nombre del Ante-Cristo. En el ejemplar del *Comentario del Apocalipsi*, de fines del siglo XII, que posee la Biblioteca Nacional de París, hay sesenta miniaturas.

En el códice de Urgell el texto empieza en el folio 8 verso, por el prólogo: *Quedam que diversis temporibus...* &, ya explicado por el P. Villanueva. En los anteriores folios hay el árbol genealógico de la Virgen Maria, formado por círculos que encierran el nombre de cada personage y acabando con un dibujo en tinta negra que representa al águila picando á la serpiente; y en el foleo 6-7 existe el mapa-mundi

ÍNDICE

	<i>Páginas.</i>
INTRODUCCIÓN.	5
CUADRO GENEALÓGICO DE LOS VIZCONDES DE CASTELLBÓ DE LA PRIMERA RAZA.	17
CUADRO GENEALÓGICO DE LOS VIZCONDES DE CASTELLBÓ DE LA SEGUNDA RAZA.	18
CAPÍTULO PRIMERO: LOS PRIMITIVOS VIZCONDES DE URGELL.—Organización de los condados de la Marca por Carlomagno.—Primeros condes de Urgell.—Origen del <i>vice comes</i> en Septimania.—Carácter de este funcionario en la época feudal.—Miró, vizconde de Urgell, en 830.—Ermemiro, vizconde en 873 ó en 931.—El cargo ó función del vizconde se hace hereditaria.—Maíolus, vizconde, en 946.—Simplicius, vizconde, en 955.—Guillem, vizconde, en 981.—Formación de los vizcondados territoriales en Cataluña.—Primeros documentos en que los vizcondes catalanes toman el título de sus respectivos feudos ó heredamientos.—Donación de los alodios de Castell lleó por Borrell, conde de Barcelona-Urgell á su vizconde Guillem en 988.—Documentos y datos inéditos de Ermengol I, conde de Urgell.—Testamento de la vizcondesa Sancia.—Testamentos del vizconde de Guillem en 994 y 1035.—Miro Guillem, vizconde de Urgell en 1036.—Documentos inéditos del conde Ermengol III.—Ramón Miró, vizconde de Urgell, en 1079.—Su testamento sacramental en 1114.—Documentos inéditos del conde Ermengol IV.	19 á 63
CUADRO GENEALÓGICO DE LOS VIZCONDES DE CABRERA Y AGER. .	64
CAPÍTULO II: LOS NUEVOS VIZCONDES DE URGELL.—Arnau Mir de Tost, conquistador de Ager.—No era vizconde.—Casamiento de sus hijas con el conde de Pallars y el vizconde de Gerona. Su testamento en 1071.—Noticia de los vizcondes de Gerona, señores de Cabrera, desde el siglo ix.—Pons, vizconde gerun-	

dense, y Ledgarda de Tost, padres de Guerau, heredero de Arnau Mir de Tost —El conde de Urgell establece un lugarteniente en la parte baja del condado y obtiene este cargo Guerau vizconde de Gerona y señor de Ager.—Dos vizcondes simultáneos del conde de Urgell.—Testamentos del vizconde Guerau, en 1125 y 1131.—Es vizconde gerundense y urgellense, pero no emplea los títulos de vizconde de Cabrera y de Ager.—Pons de Cabrera, su hijo y sucesor.—Oscuridad en esta parte de la genealogía.—Guerau de Cabrera se titula vizconde de Ager en 1152 —Su hijo Pons es el trovador y vizconde que casó con Marquesa, hija del conde de Urgell.—Guerau de Cabrera, hijo de Marquesa, vizconde de Ager y Cabrera, usurpador del condado de Urgell.—Es derrotado y preso en el castillo de Llorens.—La condesa Aurembiax recobra el condado.—Guerau deja al morir el vizcondado de Ager á su hijo Pons y el de Cabrera á su otro hijo Guerau.—El vizconde Pons obtiene el condado de Urgell en 1235.—Ermengol IX.—El conde Álvaro.—Ermengol X.—Genealogía de los vizcondes de Cabrera desde su separación de la casa de Ager.—Subdivisión de esta rama entre los vizcondes de Cabrera y los señores de Anglés.

67 á 118

CAPÍTULO III: LOS VIZCONDES DE CASTELLBÓ DE LA PRIMERA RAZA.

—Pere Ramón toma el título del heredamiento ó señorío.—Sus diferencias con el obispo de Urgell.—Su matrimonio con Sibilia, vizcondesa de Cerdaña.—Su testamento en 1141.—Datos inéditos del conde Ermengol VI.—Ramón, II del nombre, vizconde de Castellbó.—Nuevas diferencias con el obispo.—Documentos del conde Ermengol VII.—Arnau de Castellbó, esposo de Arnalda de Caboet desde 1185.—Cuestiones entre este vizconde y el prelado.—Matrimonio de su hija Ermessindis con Roger Bernat, hijo del conde de Foix.—Varios convenios con el conde de Urgell.—El vizconde Arnau, consejero de Jaume I.—Sus relaciones con los albigenses.—Su muerte en 1226.—Ermessindis, vizcondesa de Castellbó y Roger Bernat, conde de Foix, su esposo.—Muerte de Ermessindis en 1230.—Sentencias de la inquisición contra esta vizcondesa y su padre Arnau en 1269.—El procedimiento de la inquisición contra los heréticos difuntos.—Datos inéditos del conde Ermengol VIII y de Aurambiax.. . . .

119 á 179

CUADRO GENEALÓGICO DE LOS CONDES DE URGELL.

180

CAPÍTULO IV: LOS ESTABLECIMIENTOS MONÁSTICOS DEL VIZCONDADO

DE CASTELLBÓ.—Monasterio benedictino de Sant Sadurní de Tabernoles.—Pequeños cenobios unidos á este en los siglos xi y xii.—Priorato de Sant Andreu de Tres Ponts.—Incorporación de Sant Climent de Codinet y Sant Llorens de Morunys.—Antiguo cartoral de Tabernoles especial de las posesiones de la conca de Tremp.—Abaciología del monasterio de religiosas de Santa Cecilia de Elins.—Extinción de esta comunidad y creación de la colegiata de Castellbó.—Colegiata de Orgañá.—Prio-

rato de Santa María de Custoya, de la orden del Hospital de Sant Juan de Jerusalem.

181 á 202

CAPÍTULO V: LOS VIZCONDES DE CASTELLBÓ DE LA SEGUNDA RAZA.—

Gobierno del conde de Foix, viudo de la vizcondesa Ermessindis.—Excomuni6n de Roger Bernat por el obispo de Urgell.—Roger IV, conde de Foix y vizconde de Castellb6 desde 1241.—Sus diferencias con el prelado.—Nuevas adquisiciones territoriales en Catalu6a.—Roger Bernat III, conde de Foix y vizconde de Castellb6 desde 1265.—Adquisici6n de la Valferrera.—Su rebeli6n contra el rey de Arag6n.—*Pariatje* de Andorra.—Nuevo convenio sobre Andorra en 1288.—Adquisici6n de Tirvia.—Invasi6n del condado de Pallars.—Cuesti6n sobre los bienes de Guillema de Montcada.—Gast6n, conde de Foix y vizconde de Castellb6.—Adquisici6n de las baronías de Montcada y Castellví.—Es feudatario del Rey de Mallorca por el Donasá.—Reclamaci6n del Condado de Urgell.—Le suceden en 1315 sus hijos Gast6n II en Foix y Roger Bernat en Castellb6.—Este vizconde contrae matrimonio con Constança de Luna.—Diferencias con el obispo de Urgell.—Sirve al Rey de Francia en la guerra contra los ingleses.—Sellos de este vizconde.—Su testamento de 1349.—Le sucede en el vizcondado su hijo llamado tambi6n Roger Bernat.—Este se cas6 con GERALDA de Navalles.—Otorga testamento en Barcelona en 1361.—Adquisici6n de los castillos de Bar y Aramont.—Dificultades con su cu6ado, el conde de Osona, sobre la parte de Montcada de Vich.—Es nombrado por el Rey de Arag6n su capitán en Rossell6 y Cerdanya.—El duque de Anjou le concede el privilegio de acu6ar moneda de cobre, plata y oro.—Mateu, hijo de Roger Bernat, vizconde de Castellb6 desde 1381.—Queda bajo la tutela de su madre GERALDA.—Por la muerte sin hijos de Gast6n Febus, obtiene el vizconde de Castellb6 el condado de Foix.—En 1392 contrae matrimonio con la hija del Rey de Arag6n.—Al morir este Rey, reclama la corona en virtud del derecho de su esposa.—Disposiciones dictadas por la reina María para rechazar la invasi6n mandada por el conde de Foix.—Confiscaci6n del vizcondado de Castellb6 y de Andorra.—Oposici6n del obispo de Urgell.—Muerte del conde Mateu en 1398. . .

203 á 289

CAPÍTULO VI: LOS VIZCONDES DE CASTELLBÓ DE LA TERCERA RAZA.—

Isabel, hermana del conde Mateu y esposa de Archimbaldo de Greilli, sucede en Foix y Castellb6.—Alteraciones en el vizcondado.—Algunos se6ores catalanes se niegan á concurrir á la *pau* convocada.—El rey Martí restituye el vizcondado á los condes de Foix en 1400.—Estos condes conceden el título de vizconde de Castellb6 á su primogénito.—Este joven vizconde concurre á la expedici6n de Cerde6a contra Brancal6on Doria.—Su alianza con Jaume, conde de Urgell.—Derechos de la casa de Foix sobre los estados de la casa de Luna.—Reclamaci6n de la baronía de Rosanes.—Adquisici6n de Gerri por Joan, conde de Foix.—Adquisici6n del valle de Assua y villa de Rialp.

—El conde Joan muere en 1436 y le sucede su hijo Gastón IV.	
—La jornada de Tartas.—Fiestas dadas por este conde en Barcelona.—Cede en prenda la famosa joya <i>La creu de Foix</i> .—Su primogénito adopta el título de vizconde de Castellbó y muere en 1470.—Gastón IV muere en 1472 y le sucede su nieto Francisco.—En 1479 este último hereda el reino de Navarra.—Muere en 1483, sin hijos, y los estados pasan á su hermana Catalina.—Guerra y litigio con el vizconde de Narbona.—Ocupación de Navarra y Castellbó por las tropas del Rey Católico.—Donación en usufructo del vizcondado de Castellbó á la reina Doña Germana.—Invasión del vizcondado por tropas gasconas en 1513.—Ocupación de Andorra.—Oficiales establecidos en el vizcondado.—Descripción de sus castillos.—División en cinco <i>quarters</i> .—La reina Germana cede en hipoteca el vizcondado á Luis Oliver Boteller.—En 1548 vuelve el vizcondado á la Corona.—Concesión real á Andorra para comerciar con los franceses.—Conclusión.	291 á 342
APÉNDICE.	343 á 384

